TUCUMÁN
BOLETÍN OFICIAL

Número de boletín: 30.920
Fecha: 14/03/2025

INDICE

Sección Legislación y Normativa Provincial

104600---DECRETO 303 / 2025 DECRETOS / 2025-02-12
104604---DECRETO 315 / 2025 DECRETO / 2025-02-13
104620---DECRETO 338 / 2025 DECRETO / 2025-02-17
104603---DECRETO 341 / 2025 DECRETO / 2025-02-18
104599---DECRETO 351 / 2025 DECRETOS / 2025-02-19
104617---DECRETO 352 / 2025 DECRETO / 2025-02-20
104593---DECRETO 354 / 2025 DECRETO / 2025-02-20
104598---DECRETO 355 / 2025 DECRETOS / 2025-02-20
104621---DECRETO 356 / 2025 DECRETO / 2025-02-20
104601---DECRETO 357 / 2025 DECRETO / 2025-02-20
104597---DECRETO 358 / 2025 DECRETOS / 2025-02-21
104619---DECRETO 359 / 2025 DECRETO / 2025-02-21
104602---DECRETO 361 / 2025 DECRETO / 2025-02-21
104596---DECRETO 366 / 2025 DECRETOS / 2025-02-25
104618---DECRETO 367 / 2025 DECRETO / 2025-02-25
104592---DECRETO 368 / 2025 DECRETO / 2025-02-25
104595---DECRETO 369 / 2025 DECRETOS / 2025-02-25
104591---DECRETO 374 / 2025 DECRETO / 2025-02-25
104594---DECRETO 375 / 2025 DECRETOS / 2025-02-25
104616---DECRETO 376 / 2025 DECRETO / 2025-02-25
104615---DECRETO 377 / 2025 DECRETO / 2025-02-25
104622---DECRETO 534 / 2025 DECRETO / 2025-03-12
104623---DECRETO 535 / 2025 DECRETO / 2025-03-12
104612---RESOLUCIONES 2045 / 2025 IPSST / 2025-02-27
104605---RESOLUCIONES 353 / 2025 E.R.S.E.P.T. / 2025-03-12
104606---RESOLUCIONES 492 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-11
104607---RESOLUCIONES 493 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-11
104608---RESOLUCIONES 494 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-11
104609---RESOLUCIONES 514 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-12
104610---RESOLUCIONES 515 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-12
104611---RESOLUCIONES 516 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-12
104614---RESOLUCIONES 56 / 2025 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2025-03-12
104613---RESOLUCIONES 60 / 2025 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2025-03-12

Sección Avisos

261521---GENERALES / SI.PRO.SA.
261512---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2025
261510---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2025

261513---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2025
261509---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2025
261511---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2025
261507---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2025
261514---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 03/2025
261515---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 04/2025
261525---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 01/2025
261527---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 50/2024
261524---SOCIEDADES / AGRO CARAGUAY S.A.S.
261526---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL "CONTADORES DEL SUR"
261505---SOCIEDADES / BCG SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.
261522---SOCIEDADES / CABAÑAS 5 SOLES S.A.S. (CONSTITUCIÓN)
261520---SOCIEDADES / COLEGIO DE TRADUCTORES DE TUCUMÀN
261519---SOCIEDADES / "FARMACIA CALCAGNO LOMAS"
261506---SOCIEDADES / FINCA LA CAROLINA S.R.L.
261504---SOCIEDADES / FORUM NOA S.R.L.
261516---SOCIEDADES / NORTE S.A.S."
261523---SOCIEDADES / SOCCER FGH S.A.S - RECTIFICACION
261508---SOCIEDADES / “TIERRA LIBRE S.A.S.”
261518---SOCIEDADES / UNIVERSITARIO RUGBY CLUB

Aviso número: 104600

DECRETO 303 / 2025 DECRETOS / 2025-02-12

DECRETO N° 303/14 (MGyJ), del 12/02/2025.-
EXPEDIENTEN° 100/200-O-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la Organización social "JORNALEROS INDEPENDIENTES DEL SUR", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 378 (trescientos setenta y ocho personas) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto de la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite dictamen favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 378 (trescientos setenta y ocho) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "JORNALEROS INDEPENDIENTES DEL SUR", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 15.400.000 (pesos quince millones cuatrocientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia -Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $ 15.400.000 -Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104604

DECRETO 315 / 2025 DECRETO / 2025-02-13

DECRETO N° 315/14 (MGyJ), del 13/02/2025.
EXPEDIENTE N° 87/200-O-2025.
VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 214 (doscientos catorce) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 214 (doscientas catorce) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $9.135.000.- (pesos nueve millones ciento treinta y cinco mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $1.200.000 - Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 19 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104620

DECRETO 338 / 2025 DECRETO / 2025-02-17

DECRETO N° 338/5 (MEd), del 17/02/2025.
EXPEDIENTE N° 028128/230-S-24.-
VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Educación gestiona la asignación y aprobación de fondos correspondientes al Plan Provincial de Aprestamiento 2.025, destinados a establecimientos educativos de la Provincia, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 01/13 obra nota de pedido emitido por Subdirección de Presupuesto del mencionado Ministerio.
Que a fojas 40 interviene la Subdirección de Coordinación Técnica de Infraestructura Escolar de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación; aclarando que la nómina final no incluye a establecimientos del interior de la Provincia dado que el Ministerio celebró un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia con los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y del Interior, con el objeto de acondicionar el estado edilicio de los mismos, motivo por el cual recibirán aporte de mano de obra y materiales,
Que a fojas 44/48 obra detalle de los establecimientos educativos beneficiarios, individualizados por denominación, número de Código Único Escolar y Anexo en caso de corresponder, y los importes correspondientes a cada uno de ellos, que asciende a la suma total de $296.250.000.- (pesos doscientos noventa y seis millones doscientos cincuenta mil).
Que a fojas 49 interviene la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa sin formular observaciones y autorizando la prosecución del trámite.
Que a fojas 52 la Subdirección de Tesorería del Ministerio de Educación establece el procedimiento para efectuar la rendición de cuentas, especificando los responsables de presentar la documentación que avale los gastos realizados.
Que a fojas 55 Contaduría General de la Provincia interviene favorablemente.
Que a fojas 56 la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria.
Que el Programa de Aprestamiento Escolar, dispuesto por el Poder Ejecutivo anualmente, tiene por objeto posibilitar el funcionamiento de la totalidad de los locales escolares para cada período lectivo.
Que la Constitución Provincial en su Artículo 101 establece que el Gobernador de la Provincia es el jefe de la Administración Provincial fijando entre sus atribuciones y deberes la de asegurar y financiar la educación estatal pública y gratuita en todos los niveles y modalidades, garantizando la igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna, con carácter obligatorio hasta completar trece años de escolaridad, o el período mayor que la legislación determine... (inc. 22), además de expedir las instrucciones y o reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes, no pudiendo alterar su espíritu con excepciones reglamentarias (inc. 3).
Que se estima del caso emitir el instrumento legal que disponga la asignación de fondos para solventar los gastos que demanden las tareas de aprestamiento en establecimientos educativos de gestión estatal de la Provincia durante el año 2.025 en atención a lo reseñado precedentemente, los argumentos de los organismos técnicos y a la normativa legal citada.
Por ello; atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 60/61 (Dictamen Fiscal N° 0197/25),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la asignación de fondos correspondientes al Plan Provincial

de Aprestamiento Escolar 2.025, para los Establecimientos Escolares de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación, por un monto total de $296.250.000.- (pesos doscientos noventa y seis millones doscientos cincuenta mil).
ARTICULO 2°.- Autorízase al Servicio Administrativo Contable dependiente del Ministerio de Educación, a emitir orden de pago por la suma de $296.250.000.- (pesos doscientos noventa y seis millones doscientos cincuenta mil), para ser distribuidos conforme se detalla en el Anexo Único que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a fin de disponer los fondos a distribuir entre los Establecimientos Escolares de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación para atender los gastos que demanden las tareas de Aprestamiento durante el Periodo Lectivo año 2.025.
ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la rendición de cuentas de los fondos recibidos deberá efectuarse de manera íntegra (no se recibirán rendiciones parciales), en un plazo máximo de quince días desde la fecha de su acreditación. Asimismo, los responsables de presentar la documentación que avale los gastos realizados, serán los que al momento del pago estén habilitados como firmantes en el Banco Macro SA, tales como directores o supervisores, como así también cualquier persona autorizada por autoridad competente para recibir dichos fondos.
ARTICULO 4°.- Facúltase a la Tesorería del Ministerio de Educación a entregar a cada Director de Escuela, mediante acreditación en cuenta bancaria, los fondos correspondientes con cargo de oportuna Rendición de Cuentas.
ARTICULO 5°.- Déjase establecido que el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación emitirá el instrumento legal en el que se disponga el Instructivo de Ejecución y Rendición de Cuentas.
ARTICULO 6°.- Impútese el gasto resultante Jurisdicción 36: SAF MED Sec. E. Gest. A. Ministerio de Educación; Programa 11 - U.O. N° 329: Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Sub-Programa 00; Proyecto 00; Actividad/Obra 01 U.O. N° 329 - Ministerio de Educación; Partida Subparcial 299 - Otros no Especificados Precedentemente - ($296.250.000.-); Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-; del Presupuesto General 2.025.
ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.
ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104603

DECRETO 341 / 2025 DECRETO / 2025-02-18

DECRETO Nº 341/4 (SENAyF), del 18/02/2025.
EXPEDIENTE N° 32/490-H-2025.-
VISTO que las agentes María Alejandra Villalba, DNI Nº 36.534.570, Categoría 17, Personal Temporario y Nadina Estefanía Flores, DNI Nº 36.042.164, Categoría 18, Planta Permanente, ambas de la U.O. N° 925 -Hogar de Niñas Santa Rita, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, deben trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO:
Que las citadas agentes deben acompañar a la niña Micaela Ángeles Rita Ruiz, DNI Nº 50.381.022, a control médico en el Hospital Garrahan desde el día 11/03/2025 con regreso por la misma vía cuando finalice el control médico de la niña Ruiz.
Que la mencionada misión es a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en lo Civil de Familia y Sucesiones de la IV Nominación del Centro Judicial Concepción, que dispuso mediante Oficio de fecha 13/02/2025, en los autos "DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA P/LA PERSONA MENOR DE EDAD RUIZ MICAELA ÁNGELES RITA S/ PROTECCIÓN DE PERSONA" Expte N° 1465/18 en su apartado A y B: "(...) A) LIBRAR OFICIO AL PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD (EX PROFE) a fin de que (...) proceda a otorgar los medios necesarios para: 1) Llevar a cabo el traslado en avión de línea o avión sanitario tanto de la adolescente Micaela Angeles Rita Ruiz, (DNI Nº
50.381.022) y de las agentes Villalba María Alejandra, (DNI Nº 36.534.570) (...) y Flores Nadina Estefanía, (DNI Nº 36.042.164) (...) desde Tucumán - Buenos Aires (Aeroparque internacional Jorge Newbery) para el día 11/03/2025 y regreso desde Buenos Aires (Aeroparque internacional Jorge Newbery) a Tucumán para el día 15/03/2025, AMBOS EN HORARIO DE VUELO DIURNO. Se deja expresamente aclarado que la fecha de retorno puede llegar a ser modificada en base al criterio médico (...) 2) Proveer Alojamiento, (tipo departamento) con tres cama. individuales, colchones en buen estado, baño privado con cocina e insumos necesarios para la elaboración de alimentos especiales duante el periodo de control post-operatorio que comprende desde fecha 11 DE MARZO DE 2025, con Retorno aproximado el 15 DE MARZO DE 2025, tanto de la adolescente MICAELA ANGELES RITA RUIZ (...) COMO DE SUS ACOMPAÑANTES, las agentes VILLALBA MARIA ALEJANDRA, (DNI Nº 36.534.570) (...) y FLORES NADINA ESTEFANIA, (DNI Nº 36.042.164) (...) B) LIBRAR OFICIO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para que con carácter urgente, se gestione viatico para las acompañantes de la adolescente RUIZ MICAELA ANGELES RITA (...), Villalba María Alejandra, DNI Nº 36.534.570 (...) y Flores Nadina Estefanía, DNI N° 36.042.164 (...)".
Que se adjunta copia de DNI de la menor, Certificados médicos, Constancia de turno emitido por el Hospital Garrahan y demás documentación relativa al caso que nos ocupa.
Que obran Copias de DNI y Foja de Servicios de las respectivas agentes.
Por ello, y a fin de proceder de conformidad corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorizase a las agentes María Alejandra Villalba, DNI N° 36.534.570, Categoría 17, Personal Temporario y Nadina Estefanía Flores, DNI N° 36.042.164, Categoría 18, Planta Permanente de la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social a

trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 11/03/2025, con regreso por la misma vía cuando finalice el control médico de la niña Micaela Ángeles Rita Ruiz, DNI Nº 50.381.022.
ARTICULO 2º. Facúltase al Servicio Administrativo Financiero respectivo a atender los gastos de viáticos y pasajes que demande la presente misión oficial, conforme imputación presupuestaria que se consignara oportunamente, quedando exceptuada la presente Misión Oficial de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) del 30/01/2007.
ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.
ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104599

DECRETO 351 / 2025 DECRETOS / 2025-02-19

DECRETO N° 351/7 (MS), del 19/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 259/480-2025.-
VISTO, el Decreto N° 4.162/7 (MS) dictado en fecha 13 de diciembre de 2024 (fs.02); y
CONSIDERANDO:
Que por el citado instrumento legal se dispuso la prórroga de la designación como interventor del Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), del señor Dante Rolando LOZA, medida dispuesta en el marco del artículo 12 de la Ley N° 7.243, que habilita la intervención del citado organismo.
Que la tarea desarrollada por la intervención ha sido satisfactoria, permitiendo que el organismo tenga una más extensa, activa y eficiente presencia en la tarea de control de la venta y suministro de bebidas alcohólicas en la provincia y en lo establecido por la Ley N° 7.575.
Que este Gobierno es absolutamente respetuoso de las Instituciones, y en esa inteligencia, actualmente se encuentra estudiando la normalización del citado ente, procurándose que en dicha etapa se continúe con la activa y efectiva tarea hasta aquí desarrollada.
Por ello, y estando próximo el vencimiento del plazo legal previsto para la intervención, es menester disponer la prórroga de la misma, por la que debe dictarse el pertinente acto administrativo,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga de la designación del señor Dante Rolando LOZA, DNI N° 16.784.762, en el cargo de Interventor en el Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), por el termino de sesenta (60) días, a partir del 22/02/2025, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.
ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104617

DECRETO 352 / 2025 DECRETO / 2025-02-20

DECRETO N° 352/3 (MEyP), del 20/02/2025.
EXPEDIENTE N° 12/690-BS-2025
VISTO, la necesidad de realizar inspecciones y actividades de monitoreo en las aguas del Río Dulce, en las Provincias de Santiago del Estero y Córdoba; y
CONSIDERANDO:
Que se hace necesario autorizar a la Subdirectora de Monitoreo y laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Schilman, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, perteneciente a la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, para que se traslade en misión oficial -vía terrestre- a las Provincias de Santiago del Estero y Córdoba, el día 24 de febrero de 2025, con regreso por igual medio el día 26 del mismo mes y año.
Que dicho viaje es a los fines de realizar inspecciones y actividades de monitoreo sobre la calidad del agua del Río Dulce, desde el Embalse de Río Hondo, en la Provincia de Santiago del Estero y hasta su desembocadura en la laguna de Mar Chiquita en la Provincia de Córdoba.
Que el viaje se realizará en el vehículo oficial de la Dirección de Recursos Hídricos marca Nissan Frontier, Dominio AG148BT, Póliza de Seguro N° 000252161 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, el que será conducido por el agente, Juan Alberto Pourrieux, licencia de conducir N° 21.796.607, agente de dicha repartición, quien se trasladará junto a los agentes Mariana Elizabeth Jaime y Víctor Hugo Sánchez, conforme a lo autorizado en la Resolución N° 160/(DRH) de fecha 19/02/2025, participando con la Dra. Shilman de la misión oficial de inspección y monitoreo mencionada en el Visto.
Que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Subdirectora de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Schilman, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, perteneciente a la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, para que se traslade en misión oficial -vía terrestre en vehículo oficial- a las Provincias de Santiago del Estero y Córdoba, el día 24 de febrero de 2025, con regreso a nuestra, provincia -por igual medio- el día 26 del mismo mes y año; en virtud de los considerandos que anteceden.
ARTICULO 2°.- Impútase los gastos de viáticos de la Subdirectora de Monitoreo y laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Schilman, que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 414 - Denominación: Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, en su Presupuesto General Año 2025.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Producción.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104593

DECRETO 354 / 2025 DECRETO / 2025-02-20

DECRETO N° 354/5 (MEd), del 20/02/2025.
EXPEDIENTE N° 000764/230-M-25.
VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la adscripción de la agente Adriana del Valle Lazarte, para prestar servicios en el Ministerio del Interior, desde el 01/03/2025 y por el presente Ciclo Lectivo, y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 01, obra pedido efectuado por el Ministro del Interior, Sr. Darío Monteros.
Que, a fs. 02/03, interviene la Dirección de Personal y adjunta situación de revista de la señora Lazarte.
Que lo peticionado se encuentra establecido en el Artículo 11 inc. 4°) de la Ley N° 5.473, de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 2°, de la referida norma que dispone: "... No obstante, habiendo adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las siguientes situaciones de excepción... 4) adscripción: es la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en que reviste presupuestariamente para pasar a desempeñar con carácter transitorio en los ámbitos nacional, provincial o municipal y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante...".
Que, a fs. 04, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos.
Por ello, y en ejercicio de sus facultades,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE, a partir del 01 de marzo de 2025 y por el presente Ciclo Lectivo, la adscripción de la señora Adriana del Valle Lazarte -DNI N° 22.384.667-, personal dependiente de este Ministerio, en el cargo de Maestro de Grado - Código 115, de la Escuela Manuel García Fernández, para prestar servicios en el Ministerio del Interior, conforme a lo expuesto en los considerandos.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.
ARTICULO 3°.- Dese al registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104598

DECRETO 355 / 2025 DECRETOS / 2025-02-20

DECRETO N° 355/14 (MGyJ), del 20/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 174/200-T-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por el señor Tropiano Bruno con domicilio en calle Ingeniero Lostri N° 398, Barrio Cooperativa Mixta de la ciudad de Trancas, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio; y
CONSIDERANDO:
Que la ayuda solicitada tiene por objeto afrontar los gastos que demanda la cirugía de pies a la que será sometida su hija Lourdes Agostina Tropiano, DNI 53.123.073 en el mes de marzo de 2025.
Que por Decreto N° 105/14 de fecha 20/01/2025 se autorizó una ayuda para igual destino, a través de un familiar de la menor. La cirugía fue reprogramada para el mes de marzo del presente año, resultado necesario dejar sin efecto el mencionado Decreto.
Que interviene la Dirección General de Presupuesto de la provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que en razón de lo expuesto el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 105/14 de fecha 20/01/2025 atento al considerando precedente. -
ARTICULO 2°.- Otórgase al señor Bruno Tropiano, DNI N° 32.921.757 con domicilio en calle Ingeniero Lostri N° 398, Barrio Cooperativa Mixta de la ciudad de Trancas, un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma de $ 4.000.000 (pesos cuatro millones), Caja de Ahorros en pesos N° 460000102169558 del Banco Macro S.A. destinado a la cirugía de pies a la que será sometida su hija Lourdes Agostina Tropiano, DNI 53.123.073 en el mes de marzo de 2025.
ARTICULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 11: SAF MGJ- DIR. ADM. MIN. GOB Y JUST. -, Programa 11, U.O. N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Fin/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $ 4.000.000.- Presupuesto General Vigente. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la correspondiente orden de pago.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104621

DECRETO 356 / 2025 DECRETO / 2025-02-20

DECRETO N° 356/14 (MGyJ), del 20/02/2025.
EXPEDIENTE N° 87/200-O-2024.-
VISTO, el Decreto N° 315/14(MGyJ) de fecha 13 de febrero de 2025; y
CONSIDERANDO:
Que por error involuntario, en el art. 2° del Decreto antes mencionado no se consignó correctamente el monto a pagar.
Que resulta procedente rectificar el art. 2° del Decreto N° 315/14(MGyJ) de fecha 13 de febrero de 2025, únicamente en lo que se refiere a la suma de $ 1.200.000.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase, el art. 2° del Decreto N° 315/14(MGyJ) de fecha 13 de febrero de 2025, únicamente en lo que se refiere al monto a pagar, en el sentido de establecer que:
- Donde dice: la suma de $ 1.200.000,
- Debe decir: la suma de $ 9.135.000.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104601

DECRETO 357 / 2025 DECRETO / 2025-02-20

DECRETO N° 357/7 (SES), del 20/02/2025.
EXPEDIENTE N° 228/215-DP-2024.
VISTO que por las presentes actuaciones el Director General del Servicio Penitenciario Provincial (SPP), mediante Resolución N° 1.257/24 (DGSPPT) del 03/09/2024 (fs. 65), solicita al Poder Ejecutivo que disponga la Cesantía del Agente Gustavo Emanuel Cantero, conforme las previsiones del artículo 44 segundo párrafo de la Ley N° 4.611 y del artículo 19 inciso a) del Decreto N° 994/14 (SGG)-1981 (Reglamento del Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario); y
CONSIDERANDO:
Que la solicitud responde a las conclusiones del sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 287/24 (DGSPPT) del 23/02/2024 (fs. 40), en el que se considera la conducta del agente, incursa en incumplimiento de deberes considerados como faltas de carácter grave y muy grave.
Que el expediente se inicia a instancias de la Dirección de Personal (fs. 01/02), con motivo de las novedades derivadas de la Jefatura de Guardia Externa del Servicio Penitenciario Provincial (SPP), que comunica que el Agente Cantero se encuentra faltando sin aviso desde el 02/01/2024. Indica que la Dirección de Sanidad informó que el Agente Cantero no presentó notas médicas para justificar sus inasistencias del mes de enero/2024, por lo que se procedió a practicar los descuentos pertinentes y a notificarlo para que regularice su situación administrativa. Señala que el agente presentó nota fuera de término para justificar inasistencias del 01/02/2024 al 20/02/2024.
Que adjunta comunicaciones de Guardia Externa (fs. 03/15); informes de la Dirección de Sanidad (fs. 17, 19 y 21); notificaciones cursadas al domicilio del agente (fs. 22/27); Foja de Servicios (fs. 28/31); Decreto N° 2.927/7 (SES) del 05/11/2021 por el que fue designado en planta permanente (fs. 32/33) y pedido de bloqueo de haberes (fs. 34); informe de la División Intendencia que da cuenta de que el Agente Cantero no posee ningún bien de relevancia provisto por la Institución (fs. 36) e informe del Encargado de Sección Armería del SPP que indica que el arma reglamentaria asignada al agente se encuentra en depósito, en esa Sección, desde el 09/11/2022 (fs. 38).
Que consta en las actuaciones:
- citaciones a declarar en carácter de imputado de fechas 11/03/2024 y 10/04/2024 (fs. 45 y 49/51);
- Declaración en Rebeldía (fs. 52) y su notificación (fs. 55);
- formulación de cargos (fs. 56) y su notificación al agente, el día 18/06/2024, para que ejerza su derecho de defensa y presente descargo en el plazo de 5 días hábiles (fs. 59);
- proveído de la instrucción del 01/07/2024 que da cuenta de que el agente no presentó descargo, encontrándose vencido el plazo otorgado (fs. 60);
- conclusión de la investigación en la que se confirman los cargos (fs. 62/63); y
- dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del SPPP, previo a la emisión del acto (fs. 64).
Que el Subsecretario de Servicios Penitenciarios solicita dar continuidad a las actuaciones (fs. 76) y el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad (fs. 77).
Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen (fs. 78).
Que de las constancias obrantes en autos se desprende que el procedimiento sumarial fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981 (Reglamento del Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). En la instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y a la garantía de defensa del inculpado.

Que las pruebas reunidas en el sumario fueron debidamente analizadas y acreditan que el Agente Gustavo Emanuel Cantero, registra inasistencias en los meses de enero y febrero/2024, sin justificar hasta la fecha ya que no compareció ante las reiteradas notificaciones cursadas para que regularice su situación, ni en el marco del sumario instruido, para ejercer su defensa.
Que el artículo 44 de la Ley N° 4.611 establece: "La reglamentación determinará el procedimiento a seguir para la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior (...). Ningún agente podrá ser declarado cesante o exonerado sin sumario administrativo previo, salvo que incurriere en abandono de servicio. Se considerará abandono de servicio la inasistencia lugar de trabajo durante cinco (5) días consecutivos".
Que por su parte, el artículo 19 del Decreto Reglamentario N° 994/14 (SSG)-1981 dispone "Son causales de cesantía: a) el abandono de servicio (...)".
Que conforme al artículo 17 del mismo reglamento, "la cesantía consiste en la separación del personal de la Institución y tienen los siguientes efectos: a) Pérdida del estado penitenciario (...)".
Que, en consecuencia, la sanción aconsejada (cesantía) que se encuentra prevista en el artículo 43 inciso 4) de la Ley N° 4.611, resulta acorde a la documentación e informes que se agregan en autos y a las previsiones del Decreto N° 994/14 (SSG}-1981.
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 80-81 (Dictamen Fiscal N° 2712 de fecha 8/10/2024),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Dispónese la cesantía del señor Gustavo Emanuel Cantero, DNI N° 38.183.926, Personal Planta Permanente del Escalafón Seguridad en el grado de Agente del Servicio Penitenciario Provincial, por aplicación del artículo 19 inciso a) del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981, por lo considerado precedentemente.
ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.
ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104597

DECRETO 358 / 2025 DECRETOS / 2025-02-21

DECRETO N° 358/14 (MGyJ), del 21/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 178/200-C-2025.-
VISTO, que mediante las presentes actuaciones LAS LOMITAS COOPERATIVA FAMILIAR LIMITADA, Matricula Nacional N° 4.605 e Inscripción Provincial N° 39, con domicilio en calle José Luis Borges N° 3.901 de la ciudad de Yerba Buena, solicita una ayuda económica, y
CONSIDERANDO:
Que lo requerido será destinado a la realización y desarrollo del Torneo Internacional de Tenis ITF M25 que se llevará a cabo en la sede de la Cooperativa desde el día 22 de febrero hasta el día 02 de marzo del presente año. La ayuda económica cubrirá gastos para arreglos en la infraestructura y mantenimiento indispensables para la sede como así también cubrir parte de los premios del mencionado Torneo (fs. 11/12) Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que en razón de lo expuesto el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la ayuda económica solicitada.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°·- Otórgase a LAS LOMITAS COOPERATIVA FAMILIAR LIMITADA, Matricula Nacional N° 4.605 e Inscripción Provincial N° 39, con domicilio en calle José Luis Borges N° 3.901 de la ciudad de Yerba Buena, un subsidio por la suma de $10.000.000 (pesos diez millones), con cargo de oportuna rendición de cuentas, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la correspondiente Orden de Pago, con la finalidad expresada precedentemente.

ARTICULO 2°·- Impútase la erogación dispuesta precedentemente a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - U. O. N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 518, Transf. a Cooperativas, la suma de $ 10.000.000 - Presupuesto General Vigente.-
ARTICULO 3°·- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 4°·- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104619

DECRETO 359 / 2025 DECRETO / 2025-02-21

DECRETO N° 359/7 (SES), del 21/02/2025.
EXPEDIENTE N° 649/111-D-2024.
VISTO que por las presentes actuaciones, la señora Emilia Jorgelina Díaz, DNI N° 38.745.255 tramita la rectificación de los Decretos N° 596/1(MS) de fecha 16/03/2020 y N° 623/7(MS) de fecha 06/12/2023 (fs. 13/16) de su designación como Personal Temporario, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 de la Administración Pública Centralizada, en el marco de la Ley N° 26.743 y su Decreto Reglamentario N° 1007/2012 (fs. 01); y
CONSIDERANDO:
Que se adjunta a las actuaciones la siguiente documentación: Copia legalizada del Acta de Nacimiento N° 69, Tomo 03, Año 2024; copia de la Resolución Interna N° 3.505 del 01/10/2024, por la cual la Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas rectifica registralmente el género y cambio de nombre de pila a favor de la persona titular del DNI 38.745.225, Acta de nacimiento N° 165, Tomo 27, Año 1995, a fin de emitir una nueva partida de nacimiento con el nombre de Emilia Jorgelina Díaz, género femenino y copia del DNI (fs. 02/04).
Que a fs. 05 toma conocimiento de las actuaciones el Director de la Dirección Provincial de Defensa Civil.
Que a fs. 06/09 la Oficina de Personal del área adjunta su Foja de Servicios emitida por el SIAL.
Que a fs. 11 la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen en sentido favorable.
Que el pedido de modificación de los Decretos N° 596/1 (MS) de fecha 16/03/2020 y N° 623/7(MS) de fecha 06/12/2023 efectuado por la Sra. Emilia Jorgelina Díaz enmarca en los términos del artículo 1° de la Ley N° 26.743 que establece lo siguiente: "Toda persona tiene derecho: a) al reconocimiento de su identidad de género; b) al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada".
Que asimismo, el artículo 7° de la norma mencionada consigna que: los efectos de la rectificación del sexo y el/los nombre/s de pila, serán oponibles a terceros desde el momento de su inscripción en el/los registro/s. La rectificación registral no alterará la titularidad de los derechos y obligaciones jurídicas que pudieran corresponder a la persona con anterioridad a la inscripción del cambio registral, ni las provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, las que se mantendrán inmodificables, incluida la adopción. En todos los casos será relevante el número de Documento Nacional de Identidad de la persona, por sobre el nombre de pila o apariencia morfológica de la persona.
Que en ese sentido, cabe mencionar, que no es necesario a los fines legales, modificar o rectificar los decretos en cuestión ya que lo relevante es el número de DNI de la agente. Ahora bien, a solicitud de la persona interesada deberá cambiarse todo documento que así lo requiera, como ser: Foja de Servicios, Legajo Personal, Certificados de cursos, entre otros.
Que la solicitud de modificación del instrumento que designa a la agente como personal temporario es adecuado, conforme los términos del artículo 12° de la Ley N° 26.743 que determina: "(...) A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados (...). En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada".

Que el Decreto Reglamentario N° 1007/2012 del 2/07/2012, dispone en su artículo 1° segundo párrafo que: "En todos los casos, y hasta la efectiva rectificación del sexo, debe contemplarse brindar a la persona solicitante el trato digno y el debido respeto a su identidad de género según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 26.743".
Que corresponde resaltar que, con respecto al trámite de autos rige el principio de confidencialidad dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 26.743, que dispone: "Sólo tendrán acceso al acta de nacimiento originaria quienes cuenten con autorización del/la titular de la misma o con orden judicial por escrito y fundada. No se dará publicidad a la rectificación registral de sexo y cambio de nombre de pila en ningún caso, salvo autorización del/la titular de los datos".
Que cabe destacar lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Identidad de Género el cual establece que: "Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo".
Que a mayor abundamiento y como corolario de lo expresado, citamos lo sostenido por el doctor Bidart Campos: "(...) entre los derechos humanos resulta fundamental el de "ser uno mismo", que "la registración del estado civil y de la identidad coincidan con la mismidad del sujeto (...). Uno de los derechos humanos más elementales de cada ser: ser el que se es y ser legalmente reconocido como el que es y tal como es y vivir en correspondencia" (El sexo legal y el sexo real; una sentencia ejemplar, ED 159, 465).
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 17-19 (Dictamen Fiscal N° 3151 de fecha 12/12/2024),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Dispónese la modificación de los Decretos N° 596/1 (MS)-2020 y N° 623/7 (MS)-2023, en el único sentido de dejar establecido que donde dice "Díaz Jorge Luis"; debe decir: "Díaz Emilia Jorgelina", en virtud de lo considerado precedentemente.
ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.
ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104602

DECRETO 361 / 2025 DECRETO / 2025-02-21

DECRETO N° 361/7 (SES), del 21/02/2025.
EXPEDIENTE N° 1057/213-D-2024 y Agdo.
VISTO que por las presentes actuaciones el señor Juan Elías Díaz Leguizamón, DNI N° 40.085.992, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 2.439/7 (MS) de fecha 06/08/2024 (fs. 161/163) que dispuso su desafectación y cese inmediato como Personal Transitorio Policial del Departamento General de Policía; y
CONSIDERANDO:
Que el acto fue notificado el 15/08/2024 (fs. 164) firmando el Sr. Díaz Leguizamón en disconformidad, con lo que dejó planteada la instancia recursiva. En consecuencia, la presentación de fs. 190/194 se encuentra interpuesta dentro del plazo previsto por el artículo 63 de la Ley N° 4.537.
Que el recurrente funda su impugnación en que:
- El acto atacado supone que el falsificó el certificado, ya que le imputaron ser autor de la falsificación, cuando en realidad fue inducido a error por la persona que le entregó el certificado. Se dá por hecho que él tiene en su poder los sellos insertos en el certificado, cuando ni siquiera tenía la obligación de conocer qué sellos y formularios se utilizaban.
- El acto es arbitrario y no cumple con su finalidad porque la medida adoptada carece de proporcionalidad. Los hechos no fueron de su responsabilidad. La existencia de una investigación y la instrucción de un proceso penal, no pueden ser fundamento porque goza de la presunción de inocencia. Además, su condición de temporario, no puede llevar como consecuencia inevitable merecer la máxima sanción.
Que el acto atacado se encuentra debidamente fundamentado en los antecedentes agregados al Expte. N° 705/213-D-2024 (copia a fs. 12/56), los que fueron citados en sus considerandos.
Que el recurrente no niega haber presentado el certificado que fue observado en su autenticidad, ni tampoco la existencia de la causa penal en su contra. Por el contrario, reconoce que está sometido a proceso penal.
Que con respecto al certificado (adjunto a fs. 56), en oportunidad de prestar declaración administrativa (fs. 103), el Sr. Juan Elías Díaz Leguizamón (que pretende trasladar su responsabilidad a un tercero no identificada), reconoce que el día 01/01/2024 no fue atendido por un profesional médico del Hospital Avellaneda, sino que accedió al certificado observado en los pasillos del nosocomio. Es decir, sin la correspondiente atención clínica, que justifique una certificación de dolencias y/o patologías. Consecuentemente, resulta claro que el Sr. Díaz conocía la falta de veracidad de lo expresado en el certificado ("paciente que fue asistido... ").
Que analizada la gravedad de la conducta, no puede soslayarse la levedad que le atribuye el recurrente a la falta de coincidencia de la realidad con lo documentado, teniendo presente la "fé pública" de la que son depositarios los empleados policiales, conforme lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 3.656.
Que la nimiedad atribuida a su comportamiento, en esta instancia recursiva, evidencia una naturalización de comportamientos que ponen en riesgo la confianza pública que merece y requiere el accionar policial, lo que resulta altamente írrito a la seguridad misma.
Que en cuanto al proceso penal incoado, cabe tener presente que el artículo 296 del Código Penal prevé que: "El que hiciere uso de un documento o certificado falso o adulterado, será reprimido como si fuere autor de la falsedad" (pasible de la pena prevista en el artículo 292). Consecuentemente, la autoría o no de la falsificación, es una cuestión que debe ser evaluada por el Ministerio Público Fiscal al momento de efectuar la imputación formal.
Que el eventual resultado del proceso penal, no obsta al ejercicio de la facultad

del Poder Ejecutivo de disponer la desafectación de un agente transitorio que no conservó las condiciones para su permanencia. A este respecto, no resulta aplicable el principio in dubio pro reo, toda vez que la medida obedece a la comprobación de un hecho objetivo, como es no haber sido atendido por el profesional de la salud presuntamente firmante del certificado adulterado.
Que el recurrente no desconoce ni niega que su ingreso fue como Personal Transitorio Policial. En los términos del artículo 38 de la Ley N° 3823, solo tiene estado policial, careciendo de los derechos del personal permanente.
Consecuentemente, carece de estabilidad y su designación puede ser dejada sin efecto en cualquier momento.
Que en el caso concreto, está probado que el recurrente no reúne o conserva las condiciones requeridas para su permanencia en las fuerzas de seguridad.
Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 215-216 (Dictamen N° 3004 del 26/11/2024),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Juan Elías Diaz Leguizamón, DNI N° 40.085.992, Personal Transitorio Policial del Departamento General de Policía, en contra del Decreto N° 2.439/7 (MS) de fecha 06/08/2024, por los motivos señalados en los considerandos precedente.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104596

DECRETO 366 / 2025 DECRETOS / 2025-02-25

DECRETO N° 366/8 (MOySP), del 25/02/2025.-
VISTO el Decreto N° 4444/8 (MOySP) de fecha 30/12/2024 y su modificatorio N° 88/8 (MOySP) del 17/1/2025, y el Decreto N° 125/8 (MOySP) de fecha 22/01/2025; y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 4444/8 (MOySP)-2024 se resolvió aprobar lo actuado por la Dirección Provincial del Agua (DPA) y se autorizó al Servicio Administrativo de la citada dirección a efectuar el pago de la suma adeudada a la empresa MerCo Vial S.A. - Sabavisa S.A. - U.T.E. CUIT 30-71800622-4, por los trabajos ejecutados en la Presa Lateral N° 3 del Complejo de Aprovechamiento Hidroeléctrico Celestino Gelsi.
Que por el artículo 2° del mencionado acto administrativo se dispuso que los pagos se realizarán a través de un anticipo del 40% correspondiente al capital adeudado y el saldo financiado a sesenta (60) meses, con 36 meses de gracia, a tasa BADLAR + 600 puntos básicos + IV A.
Que el anticipo del 40% ha sido cancelado con fecha 10/01/2025, por lo que se estima oportuno instrumentar y disponer el pago del saldo del 60% antes citado, aclarándose que en ambos casos se realizaron las retenciones de ley correspondientes.
Que se estima oportuno establecer que la tasa BADLAR que hace referencia el artículo 2° del Decreto N° 4444/8 (MOySP)-2024 es la correspondiente a la fecha del citado decreto, es decir al 30/12/2024, a los fines de calcular el mayor valor del capital financiado a sesenta 60 meses.
Que por Decreto N° 125/8 (MOySP) de fecha 22/01/2025 se resolvió aprobar el procedimiento de Contratación Directa -previo cotejo de precios N° 04/2024-, llevada a cabo por la Dirección Provincial del Agua y adjudicar a la firma MerCo Vial S.A. - Sabavisa S.A. - U.T.E. CUIT 30-71800622-4, la ejecución de la obra nueva "Completamiento de Reparación de la Presa Lateral N° 3 del Complejo de Aprovechamiento Hidroeléctrico Celestino Gelsi", conforme a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación de la D.P.A. Que en el artículo 4° se deja establecida la modalidad de pagos, a través de un anticipo del 40% del monto del contrato, luego de suscripto el mismo; y el saldo del 60%, correspondiente a los certificados básicos del Contrato, en las condiciones allí indicadas, resultando procedente modificar dicho artículo con el objeto de dar mayor precisión a las disposiciones contenidas en el mismo.
Que para poder cumplir con la modalidad de cancelación de obligaciones, se hace necesario reconocer la figura del pagaré como medio de pago de operaciones que el estado realiza en el ejercicio de sus funciones, ya sea para cancelar o garantizar las mismas.
Que en los Decretos N°S 4444/8 MOySP de fecha 30/12/2024 y 125/8 MOySP de fecha 22/01/2025, se establecieron formas de pago de similares características, por lo que resulta necesario instrumentar al pagaré como medio cancelatorio de las obligaciones asumidas en el marco de los citados decretos, siempre que el organismo librador sea la Tesorería General de la Provincia.
Que, a tales fines se hace necesario definir y autorizar quienes serán los funcionarios responsables, para suscribir los mencionados pagarés, determinar las condiciones a las que estará sujeta la emisión en cuestión y así también a aprobar los Convenios de Pagos a suscribirse.
Que atento a las características de la operatoria a realizarse y siendo que la misma se extenderá más allá del presente ejercicio presupuestario, corresponde facultar a la Secretaria de Estado de Hacienda y por intermedio de los organismos técnicos de su competencia, se proceda a realizar todas las tramitaciones que se estimen necesarias a los fines de la instrumentación de los pagos pertinentes y de la registración de la deuda pública, en el marco de lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 9835.

Que por todo lo expuesto y a los fines de proceder en conformidad con lo gestionado, corresponde el dictado de la presente medida administrativa.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que la tasa BADLAR a que hace referencia el artículo 2° del Decreto N° 4444/8 (MOySP) es la correspondiente a la fecha del citado decreto, es decir al 30/12/2024, a los fines de calcular el mayor valor del capital financiado, por la financiación a sesenta 60 meses dispuesta en el citado decreto.
ARTICULO 2°.- Sustituyese el Articulo 4° del Decreto 125/8 (MOySP) de fecha 22/01/2025, por el que se indica a continuación:
"ARTICULO 4°: Déjase establecido que los pagos correspondientes deberán realizarse conforme se detalla a continuación:
-El pago del 40% del monto del contrato, luego de suscripto el mismo, en concepto de anticipo; el saldo del 60%, correspondiente a los certificados básicos del contrato, se abonará de la siguiente manera:
a) el último día hábil de cada mes que se certifica, se considerará como referencia la tasa BADLAR a esa fecha + 600 puntos + IVA; para calcular el mayor valor del capital financiado.
b) una vez obtenido el monto a abonar en concepto de capital financiado, la contratista facturará el monto correspondiente a cada certificado de obra, y la Provincia de Tucumán emitirá pagarés, suscriptos por funcionarios con facultades suficientes; mientras que por el mayor valor obtenido en el inciso anterior, la Provincia a través de la jurisdicción contratante de la obra, emitirá pagarés en garantía, los cuales se pagarán mensualmente a partir del mes siguiente, contra factura de la contratista al vencimiento de cada periodo de cálculo.
c) esquema de pago: meses 1 a 36 se pagará el mayor valor del capital financiado; meses 37 en adelante se amortizará el capital y se pagará el mayor valor del capital financiado.
d) plazo: cada certificado será cancelado en un plazo total de 60 meses (5 años), a partir del mes siguiente de su presentación, según el esquema de pago dispuestos en los incisos que anteceden. "
ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Provincia emitirá pagarés como medios de cancelación de sus obligaciones, los cuales serán librados por la Tesorería General de la Provincia y cuya emisión deberá ser previamente autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo para las operaciones que este disponga, conforme a las disposiciones del artículo 17° de la Ley N° 9835.
La aceptación por parte del acreedor de los pagarés importará la extinción irrevocable de su crédito por aquellos conceptos por los que se efectúe la entrega, y de cualquiera de sus accesorios.
Los pagarés emitidos por cualquier otra jurisdicción, con la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, serán considerados documentos de garantía de la operación para la cual fue autorizada su emisión.
ARTICULO 4°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Pago con la firma MerCo Vial S.A. - Sabavisa S.A. - U.T.E. CUIT 30-71800622-4, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 4444/8 (MOySP) de fecha 30/12/2024 y su modificatorio N° 88/8 (MOySP) del 17/1/2025, que como Anexo se agrega al presente decreto
ARTICULO 5°.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, como organismo librador, dependiente de la Secretaria de Estado de Hacienda, a suscribir pagarés "a la orden" en concepto del capital financiado, a emitirse de acuerdo a lo dispuesto por artículo 2° del Decreto N° 4444/8 MOySP-2024 y su modificatorio, y por artículo 4° del Decreto 125/8 MOySP- 2025, para cancelar las órdenes de pago respectivas.
Los pagarés que se emitan serán extendidos en formularios numerados, especialmente habilitados al efecto, que llevarán las firmas manuscritas del Tesorero General de la Provincia y Contador General de la Provincia, o sus reemplazantes legales.

ARTICULO 6°.- Facultase al Director Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de contratante y ejecutor de la obra, a suscribir los pagarés "no a la orden" en concepto de mayor valor del capital financiado, a emitirse de acuerdo a lo dispuesto por artículo 2° del Decreto 4444/8 MOySP-2024 y por artículo 4° del Decreto 125/8 MOySP-2025, con el objetivo de garantizar el pago de las obligaciones. El pago de los mismos se tramitará oportunamente por el Servicio Administrativo Financiero de la Dirección Provincial del Agua, perfeccionándose con la presentación del comprobante fiscal en concepto de mayor valor del capital financiado.
ARTICULO 7°.- Dispónese que LA EMPRESA podrá ceder el derecho al cobro de los pagarés emitidos en concepto de mayor valor del capital financiado a través de instrumento público, debiendo comunicar inmediatamente a la Tesorería General de la Provincia.
ARTICULO 8°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda para que a través de los organismos técnicos de su dependencia procedan oportunamente a tomar y dictar las medidas que estimen pertinentes a los fines de la instrumentación del pago y de la registración de la deuda pública, efectuando las adecuaciones que resulten necesarias en el marco de lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 9835.
ARTICULO 9°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Producción y Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 10°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104618

DECRETO 367 / 2025 DECRETO / 2025-02-25

DECRETO N° 367/8 (MOySP), del 25/02/2025.
VISTO, la Ley N° 9.773, y
CONSIDERANDO:
Que por citado instrumento legal se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2026, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el Artículo 1° de la Ley N° 9.538.
Que dadas las disposiciones de la mencionada ley, y tomando en cuenta el actual contexto económico-social, es voluntad del Estado Provincial asegurar el normal acceso de la población al mencionado servicio, preservando su naturaleza de prestación obligatoria para la satisfacción de necesidades colectivas primordiales, en un esfuerzo por limitar el impacto de la crisis del sector, producto del incremento en los precios de los insumos, repuestos, reparaciones, servicios de terceros y del costo laboral.
Que al efecto, a fin de dar celeridad al trámite administrativo correspondiente, resulta necesario delegar en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la facultad de autorizar una compensación por la suma de $1.000.000.000,00.- (Pesos un mil millones), en concepto de adicional del mes de febrero de 2025, destinado a compensar a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (A.E.T.A.T.) a las empresas prestatarias.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Delégase en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la facultad de otorgar a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), una compensación por la suma de $1.000.000.000,00.- (Pesos un mil millones), en concepto de adicional del mes de febrero de 2025, en atención a lo expresado precedentemente.
ARTICULO 2°.- La distribución de las compensaciones entre las distintas empresas prestatarias del servicio, deberá realizarse conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 9.773.
ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 255 de la Jurisdicción 17 SAF MOSP - DIR. ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, en el Presupuesto General vigente, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaria de Estado de Transporte y Seguridad Vial, a emitir la Orden de Pago correspondiente.
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104592

DECRETO 368 / 2025 DECRETO / 2025-02-25

DECRETO N° 368/3 (SH), del 25/02/2025.
EXPEDIENTE N° 35/110-S-2025.
VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría General de la Gobernación gestiona un incremento presupuestario de la Partida Principal 400 "Bienes de Uso", por la suma de $15.000.000; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto Nº 5/3(SH) del 6 de enero de 2025, que prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital y, asimismo, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 9835, se debe efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.
Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y el Dictamen Fiscal N° 277 del 18 de febrero de 2025, obrante a foja 7 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase, para la compra de lo tramitado, de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 5/3 (SH) del 6 de enero de 2025, a la Jurisdicción 03: SAF GSGG GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. GOBERNACIÓN, Programa 11: U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación.
ARTICULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000), del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 3°.- Incorpórase en la Jurisdicción 03: SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. GOBERNACIÓN, Programa 11: U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 040 Gobernación y Seco Gral. de la Gobernación, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 439: Equipos varios, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000), del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104595

DECRETO 369 / 2025 DECRETOS / 2025-02-25

DECRETO N° 369/3 (SH), del 25/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 1350/455-S-2024.-
VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente de Infraestructura Comunitaria solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y
CONSIDERANDO:
Que los fondos solicitados serán destinados a cumplimentar con lo programado en la contratación de agentes en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.
Que se debe proceder de conformidad con lo tramitado autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.
Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa de acuerdo a lo informado por la Dirección de Programación Económica a fs. 6, Contaduría General de la Provincia a fs. 7, la Dirección General de Presupuesto a fs. 8 y la Tesorería General de la Provincia a fs. 9.
Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 10 y Dictamen Fiscal N° 190 del de 11 de febrero d 2025, obrante a foja 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro de la Provincia, al ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 8.900.000.-), para cumplimentar con lo programado en la contratación de agentes en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.
ARTICULO 2°.- Autorizase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía Producción a emitir la respectiva orden de pago, a favor del Ente de Infraestructura Comunitar con imputación a la Jurisdicción 50:, SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 07: Transferencias Figurativas al Ente de Infraest. Comunitaria, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la siguiente Partida Sub-parcial:
-912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan $ 8.900.000.-
Todo ello del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104591

DECRETO 374 / 2025 DECRETO / 2025-02-25

DECRETO N° 374/3 (SH), del 25/02/2025.
EXPEDIENTE N° 163/460-V-2025.-
VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de $200.000.000.-, para ser aplicado al pago de los gastos relacionados a las acciones de promoción, desarrollo y apoyo para estimular y fortalecer la actividad turística en la Provincia, y
CONSIDERANDO:
Que en consecuencia, corresponde efectuar una adecuación de crédito presupuestaria tendiente a incrementar el Recurso 18111 - De la Administración Central Provincial -, con su respectiva estructura de gasto; y asimismo se debe otorgar un aporte por la suma indicada, autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago, y, además es necesario, exceptuar el crédito a otorgar de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(S.H.)-2025.
Que, por los motivos enunciados, corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta las previsiones de la Ley N° 9835 - Presupuesto General 2025, y del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; y conforme lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, la Dirección General de Presupuesto a foja 4 y Tesorería General de la Provincia a foja 5.
Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6, y al Dictamen Fiscal N° 274 del 18 de febrero de 2025, adjunto a fojas 8/9, y de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:
En la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro:
EXTRÁESE del Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.
- Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000.-).
- Partida Subparcial 517: Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000.-).
INCREMÉNTASE en el Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10 - Transferencias Figurativas al E.A.T.T. Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($200.000.000.-).
Como consecuencia de ello, INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 80 - Ente Autárquico Tucumán Turismo el Recurso 18.111 - De la Administración Central Provincial - por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($200.000.000.-), que financiará la siguiente estructura de gasto:
- Programa 11 - U.O. N° 990 - Ente Autárquico Tucumán Turismo, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 00, Incorporando la Actividad 03: Aportes CFI, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia,
Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente $150.000.000.-
Partida Subparcial 517: Transferencias a otras instituciones culturales y sociales si fines de lucro $50.000.000.-
Todo ello del Presupuesto General 2025.
Exceptúase la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000.-) asignada a la Partida

Subparcial 517, y la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000.-) asignada a la Partida Principal 300, del alcance del Articulo 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2025.

ARTICULO 2°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable al Ente Autárquico Tucumán Turismo por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($200.000.000.-), de acuerdo a la disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 3°.- Autorizase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir la correspondiente orden de pago a favor del ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10 - Transferencias Figurativas al E.A.T.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2025.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104594

DECRETO 375 / 2025 DECRETOS / 2025-02-25

DECRETO N° 375/3 (SH), del 25/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 022/465-I-2025.-
VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán eleva para su aprobación las planillas de distribución analítica de los haberes del personal del organismo, en el marco de la Ley N° 5692, y
CONSIDERANDO
Que a tal fin se agrega de fs. 2/3, Resolución N° 01/2025 (Presidencia IPAAT) del 10 de enero de 2025, mediante la cual el mencionado organismo fija incrementos en los haberes del personal a partir de noviembre/2024, adjuntándose a foja 4/ el Anexo de la planilla de Distribución Analítica.
Que por lo expuesto, resulta necesario dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 22 in fine de la Ley N° 983 - Presupuesto General 2025 -, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia fojas 8/9, la Dirección General de Presupuesto a foja 10, Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 12.
Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Hacienda a foja 15, y al Dictamen Fiscal N° 200 del 11 de febrero de 2025, adjunto a fojas 17/18 de estos actuados;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Distribución Analítica de los créditos presupuestarios de las partidas específicas a las que se imputan los gastos del personal del INSTITUTO O PROMOCIÓN DEL AZÚCAR Y ALCOHOL DE TUCUMAN, conforme con la planilla obrante como Anexo de la Resolución N° 01/2025 (Presidencia IPAAT) del 10 de enero de 2025 - fs. 4/5- con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2024.
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104616

DECRETO 376 / 2025 DECRETO / 2025-02-25

DECRETO N° 376/3 (MEyP), del 25/02/2025.
EXPEDIENTE N° 2042/460-D-2018
VISTO que mediante las presentes actuaciones se solicita que se disponga la revocación de la venta en pública subasta del inmueble identificado como Lote N° 256 de la Villa Veraniega La Quebradita, Tafí del Valle, Padrón Catastral N° 281.499, y
CONSIDERANDO:
Que por Ley N° 1.829 se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación 211 hectáreas en el lugar denominado "La Quebradita" con destino a la formación de la villa veraniega "La Quebradita", la cual se formó sobre dos fracciones linderas de terrenos adquiridos por el Superior Gobierno de la Provincia. En el año 1950 se confeccionó el plano de loteo correspondiente. Por Decreto N° 0/3 (MH) del 04/05/1950 -reglamentario de la citada ley- y su modificatorio N° 4.211/21 (MSP) del 06/12/2018, se enajenó por subasta pública una superficie de 6.000 m2 aproximadamente.
Que a foja 01 la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización del Ente Autárquico Tucumán Turismo (EATT) informa que el Departamento de Inmuebles Turísticos del Ente analizó la situación de los lotes ubicados en la Villa Veraniega La Quebradita, Tafí del Valle, adjudicados mediante remate público, conforme a los términos la Ley N° 1.829 y su Decreto Reglamentario. Señala que, de las verificaciones cumplidas se detectó que Lote N° 256, adjudicado al Sr. Manuel Luis Graña, no cuenta con la construcción de vivienda que exige la Ley, no consta domicilio asentado del adjudicatario en los Libros de ese Organismo, ni registros de pagos, por lo que estima procedente la anulación de la compra-venta.
Que a foja 2 se adjunta copia fotográfica del estado del lote, agregándose a foja 3 copia del Libro de Registro de Pagos de la Tesorería del organismo, en el cual se observa que no fue cumplido el pago respectivo.
Que el Departamento de Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro agrega a foja 26 Plano de Loteo de la Villa La Quebradita, Tafí del Valle y a Fs. 28/29 el informe donde constan ubicación y la nomenclatura catastral del referido lote.
Que la Dirección de Registro Inmobiliario adjunta los antecedentes de dominio a Fs. 32/37 y a foja 38 el respectivo informe.
Que la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a foja 40 solicita se rescinda el convenio de venta del lote en cuestión, teniendo en cuenta el informe de foja 01, de donde surge que el adquirente del lote n° 265 no realizó construcción alguna, incumpliendo las obligaciones de la Ley N° 1829 y su decreto reglamentario.
Que a foja 41 corre agregada Acta de Inspección del 02/10/2024 realizada por el Departamento Ordenamiento Jurídico de Tierras del EATT, fijándose copia en el portón del lote y dirigida al adjudicatario, Sr. Graña, a fin de que ejerza su derecho a defensa en el plazo estipulado en la misma.
Que a Fs. 42/43 se expide la Dirección Asuntos Legales del EATT.
Que por la Ley N° 1.829 del 30/11/1940 (foja 22), se declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación, diferentes terrenos, entre ellos, 211 hectáreas ubicadas en Tafí del Valle, lugar denominado "La Quebradita", con destino a la formación de villas veraniegas" (inciso a). Dicha norma fue reglamentada por el Decreto N° 0/3-MH-1950, del 4/5/1950 (Fs. 23/24), el cual dispone en su artículo 20 punto 6° que: "toda adquisición queda condicionada a la obligación, por parte del comprador, de edificar en el terreno correspondiente, debiendo estar terminada dicha edificación, dentro de un término no mayor de cinco (5) años a contar desde la fecha de compra en la subasta, previa aprobación de los planos por la Comisión Especial designada de acuerdo con la presente reglamentación" ... "El incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior (...) importará la anulación de la venta y la devolución de la suma abonada sin reconocimiento de intereses (...)".

Que el inciso 9° del decreto citado en el párrafo anterior establece que: "Es entendido que, si el comprador faltare a lo establecido en este decreto, en alguna o algunas de sus cláusulas, en todo o en parte, o se dejare de abonar dos (2) mensualidades consecutivas, la Provincia se reserva el derecho de exigir su cumplimiento, rescindir o disolver el convenio "ipso facto", sin declaración o intervención judicial alguna, ni obligación de reembolsar el precio de las anualidades ya pagadas por el comprador (...)".
Que analizadas las presentes, se observan incumplidas las disposiciones del Decreto reglamentario N° 0/3-MH-1950.
Que por lo expuesto, se encuentran acreditadas las condiciones para que se revoque la venta del lote N° 256 de la Villa veraniega de la Quebradita, identificado con el Padrón 281.499.
Que en consecuencia, resulta necesario actuar de conformidad dictando para ello la pertinente medida administrativa
Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3235 del 19 de diciembre de 2024, adjunto a Fs. 45/48,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: REVÓCASE por incumplimiento de las obligaciones establecidas por Ley N° 1829 y su Decreto Reglamentario N° 0/3(MH) del 04/05/950, la venta del inmueble ubicado como lote N° 256 sobre Avenida Gobernador Campero, en la localidad de Villa la Quebradita, Departamento Tafí del Valle, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral, Padrón N° 281.499, Circunscripción: III, Sección V, lámina 11, Parcela 256, Matrícula Catastral 35235, Orden 640, inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula T-29330, de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.
ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104615

DECRETO 377 / 2025 DECRETO / 2025-02-25

DECRETO N° 377/3 (MEyP), del 25/02/2025.
EXPEDIENTE N° 126/112-DG-2025
VISTO que mediante las presentes actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos informa la nómina de agentes de la Administración Pública Provincial que se encuentran en actividad y que reúnen los requisitos establecidos en la Ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que a Fs. 3/11 se agregan las respectivas fojas de servicios de los referidos agentes. en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 1555/1 del 29 de mayo de 2006.
Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán corresponde se intime a los empleados -detallados a foja 2- a iniciar en un plazo de 30 (treinta) días corridos los trámites tendientes a obtener el referido beneficio.
Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.
Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 221 -adjunto a foja 13- emitido el 13 de febrero de 2025,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Intimase -por lo expuesto en el considerando que antecede- a los agentes que se detallan en el Anexo del presente decreto para que en un plazo de 30 (treinta) días corridos inicien los trámites correspondientes para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria, dejándose establecido que -vencido dicho plazo podrán darse por finalizadas sus funciones, sin derecho a indemnización.
ARTICULO 2°: La DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS será la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.
ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRES CUIL N° REPARTICION
TORRES, Femando Jorge 20140236323 Dirección de Defensa Civil
JORGE, Luis 20137107970 Contaduría General de la Provincia
MEDINA, Luis Alberto 20136745027 Subsecretaría de Desarrollo Productivo
SALAZAR, Juan Víctor 20137159083 Subsecretaría de Desarrollo Productivo
AGUILAR, Mario Marcelo 20140831884 Dirección de Arquitectura y Urbanismo
ZAGARESE PIOSSEK 20134759004 Dirección de Arquitectura y Urbanismo
CHAILE, Pedro Raúl 20137100313 Dirección General de Catastro
MOYA, Alejandra Graciela 23175375384 Dirección General de Catastro
DOMINGUEZ, Esmeraldo 20136744659 Dirección de Recursos Hídricos

Aviso número: 104622

DECRETO 534 / 2025 DECRETO / 2025-03-12

DECRETO N° 534/21 (MSP), del 12/03/2025.
VISTO, la renuncia presentada por el Dr. Germán Ernesto Gramajo Antuz, al cargo de Interventor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, y
CONSIDERANDO:
Que a fin de proceder de cónformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Germán Ernesto Gramajo Antuz, D.N.I. 26.408.684, al cargo de Interventor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia.
ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104623

DECRETO 535 / 2025 DECRETO / 2025-03-12

DECRETO N° 535/21 (MSP), del 12/03/2025.
VISTO, que se hace necesario proceder a la designación del Interventor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia, y
CONSIDERANDO:
Que se estima del caso dictar la pertinente medida administrativa.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Nómbrase en el cargo de Interventora del Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia, a la Dra. Elena del Milagro Hurtado, D.N.I. N° 20.703.837.
ARTICULO 2°.- Fíjase el día de la fecha, para que la mencionada funcionaria tome posesión del cargo con las formalidades de práctica.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104612

RESOLUCIONES 2045 / 2025 IPSST / 2025-02-27

IPSST. RESOLUCIÓN N° 2045, del 27/02/2025. Expte.: 4301-2723-2025-S.- SUB-INTERVENCIÓN A.- S/Oficina
VISTO los presentes actuados mediante los cuales a fs.01 la Sub-Intervención del Organismo dispone se tramite el incremento de valores que abona la Obra Social al PRESTADORES MEDICOS DIRECTOS, ATOT, ATAAR, ETC, por las prestaciones según convenios vigentes con este Organismo, detallando en cuadro descriptivo los incrementos propuestos para Febrero, Marzo y Abril del 2025 con publicación en el Boletín Oficial; y,
CONSIDERANDO:
QUE a fs.03 la Oficina de Contabilidad Central conjuntamente con la Gerencia de Administración realizan informe respectivo, sobre los recursos proyectados para el Subsidio de Salud, para el año 2025.-
QUE a fs.04 el Dpto. Auditoría realiza intervención de su competencia, no formulando observaciones sobre lo actuado en autos.-
QUE a fs.05 el Servicio Jurídico del Organismo emite dictamen sobre lo tramitado en autos: Atento a que en las presentes actuaciones se gestiona el incremento de valores de practicas convenidas con distintos prestadores, detallados a fs.01; este Servicio Jurídico entiende que no existe impedimento jurídico y/o legal en proceder conforme se gestiona- art. 4 de la Ley 6.446.- Ello, teniendo en cuenta informes de fs.02,03 y 04. El acto administrativo que disponga el aumento, deberá ser publicado en el Boletín Oficial, conforme lo dispone el art. 44 de la Ley 4.537, conjuntamente con cuadro de fs.01.-
QUE a fs. 06 la Gerencia de Prestaciones Asistenciales informa: Visto el estado de las presentes actuaciones sobre Actualización de Valores en concepto de ORDENES DE CONSULTA MEDICA, tomando como referencia el valor acordado con el Colegio Médico Tucumán para: PRESTADORES DIRECTOS, ATAAR, ATOT, ASOCIACION CIVIL DE NEUROCIRUJANOS DE TUCUMAN, ETC; teniendo en cuenta lo dispuesto y detallado por la superioridad del Organismo a fs.01, lo obrado por Contabilidad Central a fs.03, Auditoria Contable a fs.04 y Asesoría Letrada a fs.05, esta Gerencia de Prestaciones Asistenciales entiende que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho y “que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud”.-
POR ello en uso de las facultades conferidas por Ley y atribuciones otorgadas por la normativa vigente;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

1°) AUTORIZAR el incremento de los valores que abona la Obra Social por las practicas que realizan a los afiliados/beneficiarios de la Obra Social, los PRESTADORES DIRECTOS, ATAAR, ATOT, ASOCIACION CIVIL DE NEUROCIRUJANOS DE TUCUMAN, ETC; todo ello en virtud de lo estipulado en Convenio que lo vincula con este Organismo; por el periodo
Febrero, Marzo y Abril del 2025, según detalle:

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN - FEB -25 - MARZO 25 - ABRIL 25
420101 - CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA - $11.200,00 - $12.880,00 - $14.889,00
420165 - CONSULTA GRATUITA MAYORES DE 65 AÑOS - $11.200,00 - $12.880,00 - $14.889,00
420303 - INTERCONSULTA ESPECIALIZADA EN INTERNACIÓN - $22.836,00 - $26.261,00 - $31.734,00
420104 - CONSULTA PLAN MATERNO - $11.200,00 - $12.880,00 - $14.889,00
420105 - CONSULTA PLAN INFANTIL - $11.200,00 - $12.880,00 - $14.889,00

420106 - CONSULTA PLAN DIABESNOA - $11.200,00 - $12.880,00 - $14.889,00
420016 - CONSULTA PRE-ANESTESICA - $11.200,00 - $12.880,00 - $14.889,00
420112 - INTERCONSULTOR TRAUMATOLOGICO - $8.960,00 - $10.304,00 - $11.912,00
420119 - TELECONSULTA - $8.960,00 - $10.304,00 - $11.912,00
420129 - INTERCONSULTOR DE NEUROLOGÍA DPGRM - $8.960,00 - $10.304,00 - $11.912,00
420199 - AUDITORIA MEDICA ESPECIALISTA - $8.960,00 - $10.304,00 - $11.912,00
420099 - CONSULTAS EN GUARDIA - $11.200,00 - $12.880,00 - $14.889,00
420170 - ALTA DE PLANES ESPECIALES - $17.864,00 - $20.543,00 - $24.829,00
420180 - CAMBIO PLANES ESPECIALES - $8.937,00 - $10.277,00 - $12.414,00
420190 - RENOVACION DE PLANES ESPECIALES - $8.937,00 - $10.277,00 - $12.414,00
45.01 01 - INGRESO ESCOLAR CONSULTA PEDIATROCA/ GENERALISTA - $11.200,00 - $12.880,00 - $14.889,00
45.01.02 - INGRESO ESCOLAR CONSULTA OFTALMOLOGICA - $11.200,00 - $12.880,00 - $14.889,00

COSEGURO CODIGOS 42.01.01- 42.00.99 - $2.500,00 - $3.000,00 - $3.500,00

2°) DEJAR ESTABLECIDO que existe la Disponibilidad Financiera para hacer frente a la erogación que se propicia en autos, conforme lo informado por la Oficina de Contabilidad Central a fs.03-
3°) DEJAR ESTABLECIDO que en todo lo demás, deberán mantenerse las disposiciones contenidas en los Convenios que nos vinculan y sus modificatorias, vigentes a la fecha de la presente.-
4°) DISPONER que por Gerencia de Administración, se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación de lo aquí dispuesto en el Boletín Oficial de la Provincia.-
5°) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento y demás efectos debiendo cumplimentar lo dispuesto en el Pto. 4°. Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a su conocimiento, notificaciones y demás efectos.-

Aviso número: 104605

RESOLUCIONES 353 / 2025 E.R.S.E.P.T. / 2025-03-12

E.R.S.E.P.T. RESOLUCION Nº 353/25- ERSEPT, del 12/03/2025.
VISTO, la Ley Provincial Nº 8479, las Resoluciones ERSEPT N° 246/18, 521/18 y N° 10/14, y modif. N° 536/20, y Resolución Nº 316/25 y el Expediente ERSEPT N° 768-390-C-2025 y,
CONSIDERANDO:
Que, a través del expediente mencionado, la Empresa Prestadora del Servicio Sanitario de la Provincia de Tucumán (Sociedad Aguas del Tucumán Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, SAT SAPEM) solicita el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VASSR), conforme lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 521/18.
Que, en respuesta al pedido realizado, la Gerencia de Asuntos Económicos ha procedido al cálculo del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP), tal como lo establece la Metodología contenida en el Anexo I y Sub-Anexo I de la mencionada resolución.
Que la Prestadora presenta una variación del IRCP registrada para el período junio 2024 - diciembre 2024 de un 19,25%.
Que, de acuerdo con los cálculos adjuntos realizados por Gerencia de Asuntos Económicos de ERSEPT, la variación del IRCP arroja un valor de 19,15% para el período junio 2024 - diciembre 2024, conforme a los índices establecidos en la mencionada metodología.
Que las variaciones registradas por el mencionado índice superan el límite establecido por la normativa (3% en valor absoluto), lo que impulsa el proceso de revisión del VASSR de la Prestadora.
Que, dado que se ha superado el límite de variación determinado por la normativa, corresponde habilitar el procedimiento de revisión de la actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VASSR) de SAT SAPEM, debido a la variación de los precios en la economía, con vigencia a partir del mes de marzo del año 2025. En consecuencia, se deberá analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada, conforme lo establece el punto 1 del artículo 18 de la Ley N° 8.479.
Que es oportuno aclarar que la resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el considerando anterior tendrá efectos a partir de la fecha de dicho instrumento y no de manera retroactiva.
Que, en este sentido, resulta relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" (18/08/2016), en el que se establece que es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias públicas de discusión y debate, a través del mecanismo que mejor asegure dicha participación en cada caso. En este ámbito provincial, el Legislador ha considerado adecuado y razonable, para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria), convocar a la participación a través del procedimiento de Consulta Pública Documentada.
Que la participación de los usuarios, con carácter previo a la determinación de la tarifa, constituye un factor de previsibilidad, integrando el derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional), y un elemento de legitimidad para el poder administrativo, responsable de garantizar el derecho a la información pública, vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional). Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigios judiciales sobre las medidas adoptadas.
Que resulta oportuno adecuar el procedimiento conforme a lo dispuesto en la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos

participativos digitales, adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente o por correo electrónico, las cuales serán incorporadas al expediente digital que se formará al efecto.
Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.
Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, corresponde convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por SAT SAPEM, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14.
Que el Interventor del ERSEPT está facultado para dictar la presente resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.
Que mediante la Resolución ERSEPT Nº 316/25 de fecha 20/02/2025, se convoca a Consulta Publica Documentada, para Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT-SAPEM, por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR), sufrida por la variación de los precios en la economía.
Que asimismo, se establece fechas para su inscripción en sus distintas etapas, como así también mail para la misma.
Que atento haberse advertido un error material consignado en la publicación de convocatoria en La Gaceta, siendo del correo electrónico consignado en el acto resolutivo, corresponde se subsane el anexo emitido en la Resolución ERSEPT Nº 316/25 de fecha 20/02/2025 y se proceda a practicar un nuevo llamado de consulta pública documentada, teniendo por valido las inscripciones hasta la fecha realizada,
Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/1 y N° 4/1 se dispone la Intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.
Por ello:

EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFICAR el anexo de la Resolución ERSEPT Nº 316/25 de fecha 20 de Febrero del año 2025, de conformidad a lo explicitado en los considerandos precedentes.
ARTICULO 2º: CONVOCAR a nueva Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía con aplicación a partir del mes de marzo del año 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.
ARTICULO 3º: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 17/03/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 25/03/2025 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será desde el 28/03/2025 hasta el 04/04/2025 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. Nº 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.
ARTICULO 4°: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, la Intervención del ERSEPT.
ARTICULO 5º: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Leonardo Von Büren, ala Dra. Peluffo Elena, para actuar conjunta o indistintamente.
ARTICULO 6°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones,

ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.
ARTICULO 7°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.
ARTICULO 8º: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 2 (dos) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el termino de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. La publicación en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán será a cargo de la SAT SAPEM y deberá realizarse los días 14/03/2025 y 15/03/2025. La Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán deberá realizarse el día 14/03/2025. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) por la variación de los precios en la economía y con aplicación desde el mes de marzo del año 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18. II. La modalidad de realización, la fecha y comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 17/03/2025 hasta el día 25/03/2025. La duración de la Segunda Etapa será desde el 28/03/2025hasta el 04/04/2025 inclusive. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 04/04/2025inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 27/03/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.-
ARTICULO 9º: HABILITAR desde el día 17/03/2025 hasta el 25/03/2025 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 17/03/2025hasta el 04/04/2025 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.
ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° deberá ser realizada por SAT SAPEM y a su costo.
ARTICULO 11°: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI Nº 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.
ARTICULO 12º: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a SAT SAPEM, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán y archívese.

 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104606

RESOLUCIONES 492 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-11

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104607

RESOLUCIONES 493 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-11

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104608

RESOLUCIONES 494 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-11

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104609

RESOLUCIONES 514 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-12

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104610

RESOLUCIONES 515 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-12

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104611

RESOLUCIONES 516 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-12

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104614

RESOLUCIONES 56 / 2025 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2025-03-12

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 56/2025-DPJ, de marzo de 2025.
VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 6844/211-F-2024 y agdos, de la "FUNDACION APRENDER PARA CRECER", con domicilio declarado en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.-
Y CONSIDERANDO:
Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;
Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 02 doble faz y 03) de Expte. 577/211-F-2025 y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 05 a 08) de Expte. 6844/211-F-2024.
Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;
Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, articulo 4 inc 1, articulo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de "FUNDACION APRENDER PARA CRECER", con domicilio declarado en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-
ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.
ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 05 a 08) del expediente 6844/211-F-2024 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fs. 04 doble faz y 05) de Expte. N° 577/211-F-2025 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-
ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-
ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.
ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104613

RESOLUCIONES 60 / 2025 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2025-03-12

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 60 /2025-DPJ, de marzo de 2025.
VISTO: la Resolución N° 28 /2025-DPJ de fecha 06/02/2025 correspondiente a la entidad denominada ASOCIACION CIVIL DE PERITOS Y AUDITORES TECNOLOGICOS DIGITALES (APATecno), con domicilio declarado en San Miguel de Tucumán, Legajo provisorio N° 7983 y;
CONSIDERANDO:
Que por la misma se aprobó la constitución y otorgo autorización para funcionar como persona jurídica a la mencionada asociación civil.-
Que se advierte en el texto del acto resolutivo (notificado al interesado), que contiene un error en el artículo 1° (primero) ya que en donde dice “ estatuto tipo” debe decir “estatuto propio” de la entidad, tal como expresaba en sus considerandos.-
Que ante ello, corresponde proceder a su rectificación de oficio, por ser facultad de la administración ante meros errores materiales o aritméticos existentes que no alteren lo sustancial del acto o decisión adoptada tal como acontece en el particular.-
Que atento lo dictaminado por asesoría legal y conforme lo establece el Art. 69 de la Ley N° 4537 debe emitirse el correspondiente acto resolutivo .-

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° : RECTIFICAR el error contenido en el Artículo 1° (primero) de la Resolución N° 28/2025 DPJ de fecha 06/02/2025 referente a la ASOCIACION CIVIL DE PERITOS Y AUDITORES TECNOLOGICOS DIGITALES (APATecno), Legajo provisorio N° 7983 en donde dice “ESTATUTO TIPO” debe decir “ESTATUTO PROPIO” de la entidad en merito a lo precedentemente considerado.-
ARTICULO 2° Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Oficial y archívese junto con la Resolución 28/2025 DPJ.-

Aviso número: 261521

GENERALES / SI.PRO.SA.

SI.PRO.SA.
Dir. ASUNTOS DISCIPLINARIOS
Sec. Gral. ADMINISTRATIVA
Expte. N° 818/611-OP-2023

VICTOR HORACIO GANDUR en mi carácter de Director de Asuntos Disciplinarios del SIPROSA, me dirijo a Ud. a fin de resguardar el derecho de defensa del agente, Notifíquese por edicto lo dispuesto por Resolución N° 1061/SEM-24 y el presente Capítulo de Cargo, al Sr. RODOLFO MARTIN CARBONETTI (DNI 22.414.191, medico, nivel "a" planta permanente titular dependiente del Hospital de Clínicas "Pte. Nicolás Avellaneda"), por el termino de 1 día, que a continuación se transcribe: VISTO CONSIDERANDO:
Por lo que corresponde:
1.-Formular Capitulo de Cargo al agente RODOLFO MARTIN CARBONETTI (DNI 22.414.191, medico, nivel "a" planta permanente titular dependiente del Hospital de Clínicas "Pte. Nicolás Avellaneda") por las inasistencias injustificadas de carácter continuas que registra desde el 01/07/22 a la fecha; encuadrando su conducta en lo normado por el Art. 45 inc. A) de la Ley 5908, como en incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 39 inc. A) del mismo ordenamiento, por lo considerado; en el Art. 48 del citado cuerpo legal, en razón de no presentarse a prestar servicios desde aquella fecha.
2.- Notificar, a RODOLFO MARTIN CARBONETTI (DNI 22.414.191) del Presente Capitulo de Cargo, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para presentar descargo, y ofrecer las pruebas que crea oportuna para su defensa, pudiéndose hacer asistir por Letrado. Ello bajo apercibimiento de tener por decaído su derecho, conforme lo previsto en el art. 54° de la Ley de Carrera Sanitaria N° 5908. FDO. DRA IRENE MARIA GRANAO ASESORA LETRADA- ASUNTOS DISCIPLINARIOS- DRA CRISTINA MEDINA - CLINICA-DEPARTAMENTO DE TELEMEDICINA.
E y V 14/03/2025. Aviso N° 261.521.

Aviso número: 261512

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2025
Expediente N° 390/234-SS-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de COMPRA DE UNA FOTOCOPIADORA- SAYAGO ENZO- ENC. DE PRESUPUESTO- DMCE, Valor del Pliego: $0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE, el día 25/03/2025, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE Llamado autorizado por RESOL. N 262 DEL 21/02/25. E 14 y V 19/03/2025. Aviso N° 261.512.

Aviso número: 261510

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2025
Expediente N° 172/234-A-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de COMPRA DE DOS PC COMPLETAS- APESTEY JULIO- ENC. DE CONTADURIA- DMCE, Valor del Pliego: $0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE, el día 25/03/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE Llamado autorizado por RESOL. N 278 DEL25/02/2025. E 14 y V 19/03/2025. Aviso N° 261.510.

Aviso número: 261513

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2025
Expediente N° 505/234-DR-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de COLOCACIONES DE CHAPONES Y CERCA PERIMETRAL- ESC. BERNARDO DE IRIGOYEN Y ESC. PETRONA RUIZ GARCIA DE ROZ- TUCUMAN- DMCE, Valor del Pliego: $0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE, el día 21/03/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE Llamado autorizado por RESOL. N 290DEL 26/02/2025. E 14 y V 19/03/2025. Aviso N° 261.513.

Aviso número: 261509

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2025
Expediente N° 137/234-R-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de INSTALACIONES ELECTRICAS- ESC. BELISARIO LOPEZ Y ESC.JUAN B. JUSTO- TUCUMAN- DMCE-, Valor del Pliego: $0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE, el día 20/03/2025, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE Llamado autorizado por RESOL. N 292 DEL 26/02/2025. E 14 y V 19/03/2025. Aviso N° 261.509.

Aviso número: 261511

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2025
Expediente N° 382/234-R-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de refrigeracion: 1 unidad de COMPRA DE UN AIRE ACONDICIONADO- SECCION DEPOSITO-JORGE RODRIGUEZ- DMCE, Valor del Pliego: $0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE, el día 21/03/2025, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE Llamado autorizado por RESOL. N 291 DEL 26/02/2025. E 14 y V 19/03/2025. Aviso N° 261.511.

Aviso número: 261507

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2025
Expediente N° 25/234-D-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de REPARACION DE CIELORRASO E INST. ELECTRICA- ESC.N 249 M. AVELLANEDA- CAPITAL, Valor del Pliego: $0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE, el día 20/03/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE Llamado autorizado por RESOL. N 305 DEL27/02/2025. E 14 y V 19/03/2025. Aviso N° 261.507.

Aviso número: 261514

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 03/2025

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 03/2025
Expediente N° 478-940-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE AURICULARES Y CAMARAS WEB, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 07/04/2025, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 04/04/2025. E 14 y V 19/03/2025. $4.392. Aviso N° 261.514.

Aviso número: 261515

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 04/2025

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 04/2025
Expediente N° 428-940-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 09/04/2025, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 08/04/2025. DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES. E 14 y V 19/03/2025. $4.344. Aviso N° 261.515.

Aviso número: 261525

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 01/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 01/2025
Expediente N° 004/52-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Libreria: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL PARA EL PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 31/03/2025, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 26/03/2025. E 14 y V 19/03/2025. $4.664. Aviso N° 261.525.

Aviso número: 261527

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 50/2024

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 50/2024
Expediente N° 152/52-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS PARA DEPÓSITO DE ARCHIVO EN CALLE ESPAÑA 431 - SECTOR I, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 31/03/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 26/03/2025. E 14 y V 19/03/2025. $5.160. Aviso N° 261.527.

Aviso número: 261524

SOCIEDADES / AGRO CARAGUAY S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 18/09/2024, Codigo 205/A/24 - Expte. 8567 (R.P.), mediante el cual se constituye AGRO CARAGUAY S.A.S., siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo lo normado en ley19.550: Luque Ezequiel Alejandro, D.N.I. N° 34.603.536, CUIT 20-34603536-7, arg., F/N: 25/08/1990, de profesión transportista, casado, con domicilio en calle RepúblicaS/N,Lastenia, Bda. Río Salí, Tucumán y el sr Luque Juan Antonio, DNI N° 13.115.415, CUIT N° 20-13115415-2, arg., F/N: 05/05/1957, de profesión prestador de servicios de cosecha, casado, con domicilio en Republica N° 900, Lastenia, Cruz Alta, Tucumán.Plazo de Duración: La duración de la Sociedad se fija en Cincuenta (50) años a partir de la inscripción en Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto social realizar, a través de sus socios o de, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Servicios Cosecha: Servicios de cosecha Mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc), Servicios de maquinarias Agrícolas n.c.p. Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (incluye la poda de árboles, trasplante, cosecha manual de citrus, algodón, etc.), Servicios de post cosecha (incluye servicios de lavado de papas, acondicionamiento, limpieza, etc, de granos antes de ir a los mercados primarios); b) Comerciales: realizando operaciones de compra-venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, de industria nacional o extranjera, con o sin marca propia; c) Transporte: Servicio de transporte automotor de carga n.c.p. Servicio de transporte automotor de cereales; d) Cultivo: Cultivo de CEREALES n.c.p., excepto los de uso forrajero (incluye alforfón, cebada cervecera, etc.),Cultivo de soja, Cultivo de oleaginosas n.c.p; e) Inmobiliarias: Adquisición, enajenación, permuta y alquiler de bienes inmuebles rurales o urbanos destinados a tal fin. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias. El capital social: Es de $1.072.266,00, (Pesos un millón setenta y dos mil doscientos sesenta y seis con 00/100) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.722,66 (pesos diez mil setecientos veintidós con 66/100), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Luque Ezequiel Alejandro la cantidad de 50 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $536.133,00 (Pesos quinientos treinta y seis mil ciento treinta y tres con 00/100) y el Sr. Luque Juan Antonio. la cantidad de 50 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $536.133,00 (Pesos quinientos treinta y seis mil ciento treinta y tres con 00/100. Organización de la Administración: Se designa como administrador al Sr. Luque Ezequiel Alejandro y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sr. Luque Juan Antonio. Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. E y V 14/03/2025. $6.942. Aviso N° 261.524.

Aviso número: 261526

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL "CONTADORES DEL SUR"

POR 1 DÍA - (según lo estipulado por el estatuto social).- La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL "CONTADORES DEL SUR" Resolución N° 193/07 -DPJ de fecha 17/07/2007 convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 19 de marzo de 2025 a horas 16:30 en el domicilio de Lamadrid 27 - esquina San Martín - Concepción - Chicligasta - Provincia de Tucumán (salón de actos del C.G.C.E.T. Delegación Sud), a fin de tratar el siguiente orden del día: 1°.- Motivo de la demora en la convocatoria. 2°.- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2023. 3°.- Elección de la Junta Electoral. 4°.- Designación de dos asociados para firmar el acta.- E y V 14/03/2025. $1.510. Aviso N° 261.526

Aviso número: 261505

SOCIEDADES / BCG SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.

POR 1 DIA – BCG SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.. s/ Constitución. Se hace saber que por Expediente N° 104-205-B-2025 se encuentra en trámite el instrumento de fecha 06/01/2025, mediante el cual se constituye la sociedad " BCG SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.", siendo las cláusulas del contrato social, las siguientes: En la ciudad de Acheral, provincia de Tucumán, a los días de se reúnen los señores SANCHEZ CRISTIAN HUGO D.N.I. 29.997.108, argentino, nacido el 24 de Mayo de 1.983, de Profesión Comerciante, Casado, con domicilio real en Calle Laprida 0- Las Cejas –Cruz Alta, Tucumán, SANCHEZ VICTOR HUGO, D.N.I. 14.950.032, argentino, nacido el 05 de Diciembre de 1.962, de Profesión Comerciante, soltero, con domicilio en Ruta 303- Km 42- Las Cejas- Cruz Alta, Tucumán, SANCHEZ GONZALO ALEXANDER, D.N.I. 32.370.304, argentino, nacido el día 05 de Mayo de 1.986, de profesión comerciante,soltero, con domicilio en Ruta 303- Km 42- Las Cejas- Cruz Alta, Tucumán, SANCHEZ BRUNO RAFAEL, D.N.I. 28.357.247, argentino, nacido el 16 de Agosto de 1.981,casado, de Profesión Empleado, con domicilio en Ruta 303- Km 42- Las Cejas- Cruz Alta, Tucumán, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares Artículo Primero: Constitución, denominación y domicilio: Queda constituido entre los socios antes mencionados en el día de la fecha una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará bajo la denominación de "BCG SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.", estableciéndose como domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la provincia de Tucumán, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero.Artículo Segundo: Plazo de duración: La sociedad durará 50 (cincuenta) años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Este plazo podrá prorrogarse por otro periodo igual o menor. El socio que no quiera la prórroga deberá comunicar con noventa días de anticipación su voluntad en contrario. En tal caso tendrá derecho al retiro de su cuota social, la que será abonada en 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés igual a la tasa pasiva fijada por el Banco Nación Argentina para sus operaciones financieras, conforme todo lo expuesto, a la posibilidad económica de la sociedad. Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de tercero o mediante la participación en otras empresas o sociedades en cualquier parte de esta República o en el exterior, las siguientes actividades: AGROPECUARIAS, GANADERAS, COMERCIALES, E INDUSTRIALES mediante la prestación de servicios agrícolas, explotación en todas sus formas directas o indirectas ya sea mediante arrendamiento, compra, venta y/o administración de establecimientos agrícolas y ganaderos y establecimientos de productos agrícolas y agropecuarios de cualquier naturaleza, propios o de terceros, tales como establecimientos ganaderos para la cría integrada y faena en todas sus etapas y actividades conexas, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie de animales, explotación de tambos, de establecimientos y granjas avícolas; explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies, cereales, granos, legumbres, oleaginosas, forrajeras, pasturas, algodoneras, fibrosas, semillas. COMERCIALES: Comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte y fraccionamiento de todo tipo de productos, compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de todo tipo de hacienda, productos y subproductos e insumos y derivados de la actividad agropecuaria, y de productos alimenticios de toda índole para consumo humano y animal, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados o semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinas,

y fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y demás productos químicos relacionados con las actividades indicadas. Importación, exportación, compra y venta, comisiones, consignaciones, representaciones de los bienes que produce o comercializa, o que sean necesarios o conexos o derivados para la explotación agropecuaria o comercial de su objeto. INDUSTRIALES: Mediante la fabricación de productos o subproductos derivados de su actividad agropecuaria, o relacionados, conexos o a fin o necesarios para la consecución de la misma. -Artículo Cuarto: Capital: El capital actual de la firma se fija y establece en la suma de Pesos Cincuenta Millones ($50.000.000), dividido el mismo en 5000 cuotas Sociales de Pesos Diez mil, ($10.000) cada una, que los socios suscriben en este acto según se detalla a continuación: SANCHEZ CRISTIAN HUGO (500) cuotas , por un valor de ($ 5.000.000) Pesos Cinco Millones, SANCHEZ VICTOR HUGO (3500) cuotas, por un valor de ($35.000.000) Pesos treinta y cinco millones, dicho aporte surge del anexo inventario de Bienes que sea adjunta al presente, SANCHEZ GONZALO ALEXANDER (500) cuotas , por un valor de ($ 5.000.000) Pesos Cinco Millones y SANCHEZ BRUNO RAFAEL (500) cuotas , por un valor de ($ 5.000.000) Pesos Cinco Millones.- La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento, como mínimo) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.-Artículo Quinto: Mora en la integración: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido la sociedad procederá a intimarlos, mediante envío de telegrama colacionado para el cumplimiento de su obligación, fijándoles un plazo, no mayor de 30 (treinta) días, para efectivizar dicha integración. En caso no hacerlo en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada pudiendo los socios restantes que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.Artículo Sexto: Capacidad: La sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar entre otros los siguientes actos; a) Concretar convenios y/o contratos con el Estado Nacional, Provincial o Municipal o sus entes autárquicos, con empresas particulares privadas u organizaciones de cualquier naturaleza, con los cuales la sociedad se obligue a dar asistencia dentro de los servicios que preste; b) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con toda institución bancaria o de crédito, de carácter oficial, mixta o privada, creada y/o a crearse; c) Conferir poderes generales y o especiales de cualquier naturaleza a favor de una o más personas, como así también revocarlos; d) Nombrar gerentes, subgerentes dependientes y factores, operarios y técnicos que fuesen necesario designar para la mejor consecución del objeto social; e) celebrar como asegurados cualquier contrato de seguros i) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias, ministerios y reparticiones en general, toda clase de asuntos de competencia de los mismos g) Estar en juicio como actora, demandada, incidentista, tercerista, querellante o de cualquier otra forma o carácter, h) Comprar, vender, ceder y/o permutar y registrar toda clase de inmuebles; i) Constituir sobre esos bienes toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, anticresis, etc. operando con toda clase de gravámenes, sean estos de carácter comercial, agrario y/o industrial, con o sin registros, j) Llevar a cabo todos los demás actos o contratos que se requieran para su normal desenvolvimiento, otorgando todos los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar la mejor administración social, entendiéndose claramente que la precedente enunciación es solo enumerativa y no limitativa pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.Articulo Séptimo: El órgano administrativo es la Gerencia, compuesta por dos socios gerentes, que puede o no ser socio, los cuales serán elegidos en la primera reunión de socios

que se realizare, la cual, acto seguido, se volcará en el Libro de Actas. Tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, individualmente ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad con su firma. Para cumplir con sus fines la sociedad podrá por medio de sus Gerente, comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea de contado o de plazo. Dar o tomar en préstamo, ya sea de particulares o de bancos de plaza, interior o exterior, oficiales o privados garantizados o no, con derechos reales u otras garantías, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos. Dar u recibir en pago, permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locaciones e servicios, conferir poderes especiales y generales revocados, formular protestas, denuncias, acusar, promover querella y dar a tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester.- Podrán también endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto, cuando se hallen autorizados por los bancos, y representar la sociedad en las Oficinas Públicas nacionales, provinciales, municipales, comunales o extranjeras, tribunales de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación , Juzgados Nacionales, provinciales o municipales, Gobiernos Nacionales y Provinciales y sus respectivos ministerios y reparticiones; la presente enunciación tiene carácter indicativo, pero no es limitativa de otras actividades y facultades e la Sociedad, acordes con el objeto social.- Los Gerentes queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o lianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. Artículo Octavo: Disposiciones: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, serán tomadas por mayoría de votos, excepto en los casos que se requiera una unanimidad de acuerdo a la ley 19550, sus modificatorias o este contrato.- Las reuniones pueden ser convocadas en forma fehaciente por cualquiera de los socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones deberán ser cursadas al domicilio último mencionado por los socios.- Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todo los presentes.- Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por año, dejando constancia en actas. Artículo Noveno. Retribución: Los socios podrán recibir una retribución mensual por la actividad que desarrollan para la sociedad, lo que se determinará igual que el importe de las mismas, por acuerdo unánime. De la misma manera se procederá a la distribución de las tareas. Estas y las demás determinaciones que se adopten, se registrarán en el Libro de Actas de la Sociedad-Artículo Decimo: Cesión: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones que establece la Ley General de Sociedad. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños sino media decisión unánime de los socios. Existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del cesionario, como así también el precio convenido; II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los 30 (treinta) días de operada la comunicación a la gerencia, en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia; III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión conforme a lo establecido en LGS. Artículo Décimo Primero: Retiro. Adquisición de cuotas sociales. Muerte o incapacidad sobreviniente: De puede producirse el retiro de cualquiera de los socios, el saliente deberá comunicar mediante telegrama colacionado dirigido a los restantes indicando además el nombre de la persona a quien cederá las cuotas sociales y el precio que este pagará por las mismas. En tal caso los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio saliente al mismo precio ofrecido, para lo cual deberán anunciar su decisión dentro de los quince días posterior a la notificación. En caso de muerte o

incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará normalmente sus actividades con los herederos del socio fallecido o con los representantes del incapacitado en su caso, debiendo esto unificar su personería su fuera más de uno-Artículo Décimo Segundo : Balance e Inventario General: Anualmente, el 31 de Diciembre de cada año, se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse de comprobación o de saldo en cualquier momento.-Artículo Décimo Tercero: Utilidad y Pérdida: De las utilidades líquidas y realizadas que resultare del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) (Como mínimo) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las Ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el/los Gerente/s sea/n remunerado/s con un porcentaje de ganancias, la reunión de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubra Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Artículo Décimo Cuarto: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio según lo indicado up-supra. Se reconoce como jurisdicción única a efectos de este contrato la de los Tribunales de la ciudad de San Miguel de Tucumán con renuncia expresa a cualquier otro.ACTA DE ASAMBLEAEn este acto, los socios acuerdan: a) Se designa como socio gerente a los Sres. SANCHEZ VICTOR HUGO Y SANCHEZ CRISTIAN HUGO, por el termino de 50 años, quienes se encuentran presente y manifiestan que aceptan la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. b) Fijar la sede social en Pje A. Roca S/N Acheral- Monteros, Mat Registral n.° M- 08843,Padrón Inmobiliario n.° 142228 en la provincia de Tucumán c)Las partes integrantes de la sociedad declaran que ninguna “en virtud de lo dispuesto por la Resolución UIF nro. 134/2018, “no” son Personas Políticamente expuestas, en cumplimiento a Resolución N° 116/2022 – DPJ/RP d) Autorizan a Dra. Ana Karina Moallah, D.N.I. 24059417 para que intervenga en toda la tramitación de la sociedad y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, otorgar escrituras complementarias, aclaratorias y/o modificatorias, inclusive para modificar todos y cada uno de los artículos del presente contrato social y en fin par que efectúen todos los actos tendientes a obtener la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo se autoriza a la dra. Moallah para depósito de garantía como así también para retirar el mismo.- En la fecha indicada al comienzo, firman todos los comparecientes de conformidad. E Y V 14/03/2025. $33.886. Aviso N° 261.505.

Aviso número: 261522

SOCIEDADES / CABAÑAS 5 SOLES S.A.S. (CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente N°8535/205/C-2025 de fecha 19/02/2025 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 12/12/2024, mediante el cual se constituye la sociedad por acciones simplificadas, CABAÑAS 5 SOLES S.A.S. (constitución)siendo su integrante Shaira Ahmad, DNI 45.126.805, CUIT 27 45126805 3, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, con domicilio en Av. Mate de Luna 4420, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Razón Social: CABAÑAS 5 SOLES S.A.S. Domicilio y sede social: Av. Belgrano 4320, San Miguel de Tucumán. Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el R.P.C. Designación de su objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: Operaciones de intermediación de carnes, compra y venta de productos cárnicos ya sean vacunos, porcinos o avícolas, al por mayor o menor, en locales propios, arrendados o alquilados, sus menudencias y subproductos. Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencias o mandatos de firmas y sociedades, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto. Financieras: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones a particulares o sociedades, realizar financiaciones y/o operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas de la legislación vigente con o sin ellas, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades. Abrir cuentas en los bancos privados, públicos o cooperativos ya sean cuentas corrientes, en caja de ahorro o especiales y realizar toda clase de operaciones bancarias para cumplir con el objeto de la sociedad. Asesoramientos: técnicos y comerciales, gestiones relacionadas con la actividad de la Sociedad. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido observado por profesionales con título habilitante, en cuyo caso deberá ser suscripto por profesionales habilitados para ello. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Capital social: se fija en $800.000,-- representado por 800 acciones nominativas, no endosables de $1000,-- valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio Shaira Ahmad: 800 acciones. La administración de la sociedad estará cargo de la Sra. Shaira Ahmad quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de cierre del ejercicio: la Sociedad cerrara su ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año. E Y V 14/03/2025. $5.450. Aviso N° 261.522.

Aviso número: 261520

SOCIEDADES / COLEGIO DE TRADUCTORES DE TUCUMÀN

POR 1 DIA - Cumpliendo con lo establecido en el Art. 21 de los Estatutos Generales de la ley 8366 y art.23 del Reglamento Interno del COLEGIO DE TRADUCTORES DE TUCUMÀN, la Honorable Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a todos los miembros activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizarà el día jueves 10 de Abril del 2025 a las 19.30 con 15 minutos de tolerancia para la iniciación de la misma con los miembros presentes, en el salón Cristòforo Colombo(planta baja)de la Sociedad Italiana sito en 24 de Setiembre 1021 de esta ciudad a fin de tratar la siguiente ORDEN DEL DÌA: 1- Designación de dos miembros para la firma del acta 2- Consideración y Aprobación de A)Memoria, Balance e Inventario del período 2024. B)Informe sobre el estado de la consideración y aprobación de Memoria de Gestión e Informe Contable de la HCD. 3- Jura de Nuevos Traductores 2025. E Y V 14/03/2025. $1.794. Aviso N° 261.520.

Aviso número: 261519

SOCIEDADES / "FARMACIA CALCAGNO LOMAS"

POR 1 DÍA - "FARMACIA CALCAGNO LOMAS" (transferencia de fondo de comercio) S/ INSCRIPCION. Se hace saber que por Expediente N°1073/205-C- 2024, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 17/08/2023, mediante el cual la firma Calcagno group Srl, CUIT 30/71460380/5 con domicilio en calle Lamadrid 1031, de la ciudad de Yerba buena, Provincia de Tucumán; vende, cede y transfiere a favor de la sociedad DEL ABASTO, C.U.I.T. N° 33-71061893-9, con domicilio en Av. Kirchner N 2310, dpto. 5, de la ciudad de san miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el fondo de comercio denominado "(FARMACIA CALCAGNO LOMAS)", establecimiento ubicado y que actualmente funciona en Av. Jaldo al 300, sector 14, manzana 9, casa 7 de la Ciudad de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 30 de diciembre de 2024. E Y V 14/03/2025. $1.664. AVISO N°261.519.

Aviso número: 261506

SOCIEDADES / FINCA LA CAROLINA S.R.L.

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: “FINCA LA CAROLINA S.R.L.”(Cesión de Cuotas), Expte:141/205-F-2025. Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, ALDO EDUARDO MADERO, se hace saber que por Expediente N° Expte:141/205-F-2025, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 12/09/2024 mediante el cual los socios Benjamín Paz, Jose Manuel Paz (h), Jose Manuel Paz y Carina Malmierca, modifican el artículo 4 de la mencionada sociedad, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL ($2.520.000) dividido en CIEN (100) cuotas de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.200) cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El Señor JOSE MANUEL PAZ: 40 CUOTAS: el Sr. BENJAMÍN PAZ: 30 CUOTAS; el Sr. JOSE MANUEL PAZ (h): 30 CUOTAS. La sociedad podrá incrementar el capital indicado, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración. San Miguel de Tucumán, 12 de Marzo de 2024. E Y V 14/03/2025. $2.818. AVISO N° 261.506.

Aviso número: 261504

SOCIEDADES / FORUM NOA S.R.L.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "FORUM NOA S.R.L." (CONSTITUCIÓN). Se hace saber que por Expediente 205/F/25-1091, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07/03/2025, mediante el cual se constituye la sociedad "FORUM NOA S.R.L.", conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. La sociedad está conformada por el Sr. Matías Miguel Moisés, DNI N° 34.186.657, CUIT N° 20-34186657-0, domiciliado en Las Acacias N° 179, Av. Aconquija N° 500, Yerba Buena, Tucumán, y el Sr. Pablo Hernán Balduri, DNI N° 21.833.266, CUIT N° 20-21833266-9, domiciliado en Av. Del Libertador N° 5722 10 41, Belgrano, Ciudad de Buenos Aires.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio legal y social en calle La Rioja N° 1059, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1. Prestación de Servicios Médicos y de Salud: a. Atención médica en todas sus especialidades, incluyendo consulta ambulatoria, internación, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en clínicas, hospitales, sanatorios, centros de salud y cualquier otro establecimiento habilitado; b. Organización, administración y explotación de centros de salud, policonsultorios, laboratorios, centros de diagnóstico por imágenes, centros de rehabilitación, farmacias, droguerías y establecimientos de atención médica; c. Contratación de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares en todas las disciplinas médicas, odontológicas, psicológicas y paramédicas, para la prestación de servicios a terceros o en establecimientos propios; d. Intervención en pacientes para la colocación de prótesis médicas, así como cualquier otro tipo de prótesis o dispositivo implantable con fines terapéuticos y reconstructivos; e. Gestión y administración de servicios de salud, incluyendo medicina prepaga, seguros de salud, auditoría médica, telemedicina, atención domiciliaria y toda actividad relacionada con la gestión sanitaria; f. Investigación, desarrollo e innovación en salud, incluyendo estudios clínicos, biotecnología médica, nuevos tratamientos y tecnologías sanitarias. 2. Actividades Comerciales: a. Compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, consignación y comercialización, al por mayor y menor, de instrumental médico, odontológico y artículos ortopédicos; b. Comercialización de equipamiento para diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en diversas especialidades médicas y odontológicas, incluyendo dispositivos electrónicos, mecánicos y de última tecnología; c. Venta y alquiler de prótesis médicas y otros implantes quirúrgicos, así como insumos complementarios para su colocación y mantenimiento; d. Instalación, mantenimiento y reparación de equipos médicos comercializados, ya sea en forma directa o mediante la contratación de terceros especializados. 3. Actividades Financieras: a. Otorgamiento de préstamos, aportes de capital e inversiones a particulares y sociedades, con o sin garantía, en cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación vigente; b. Realización de operaciones de financiamiento y crédito, excluyendo aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; c. Administración e inversión de capitales propios en proyectos comerciales, industriales o de servicios, en sociedades constituidas o a constituirse; d. Apertura y manejo de cuentas bancarias en entidades financieras públicas, privadas y cooperativas; e. Emisión, aceptación, endoso, descuento y negociación de títulos de crédito y valores mobiliarios, sin captar ahorro público ni realizar actividades reservadas a entidades financieras reguladas. 4. Mandatos y Servicios: a. Actuar como agente, mandatario, representante o distribuidor de empresas nacionales o extranjeras para la comercialización de bienes y servicios relacionados con su objeto social; b. Prestación de servicios de intermediación y gestión comercial en la compra y venta de productos médicos,

odontológicos y ortopédicos; c. Organización de ferias, exposiciones, congresos y eventos especializados en el sector de la salud; d. Servicios de logística, almacenamiento y distribución de los productos comercializados. 5. Asesoramiento y Consultoría: a. Asesoramiento técnico y comercial en la adquisición, instalación y mantenimiento de equipos médicos, odontológicos y ortopédicos; b. Desarrollo de planes estratégicos de financiamiento e inversión para proyectos vinculados con la industria de la salud; c. Consultoría en equipamiento médico y tecnología sanitaria, incluyendo análisis de costos, factibilidad y optimización de recursos; d. Asesoramiento en importación y exportación de productos médicos, con gestiones ante organismos regulatorios y aduaneros. Se deja expresa constancia de que queda excluido todo tipo de asesoramiento que, por su naturaleza, requiera la intervención de profesionales con título habilitante conforme a la normativa vigente, debiendo en estos casos la intervención ser ejercida exclusivamente por dichos profesionales. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, financieras, civiles y administrativas que resulten necesarios o convenientes, siempre que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital social: El capital social se fija en la suma de $15.000.000 (quince millones de pesos), dividido en 100 (cien) cuotas sociales iguales de $150.000 (ciento cincuenta mil pesos) de valor nominal cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el Sr. Matías Miguel Moisés suscribe 50 cuotas por la suma total de $7.500.000 y el Sr. Pablo Hernán Balduri suscribe 50 cuotas por la suma total de $7.500.000.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Matías Miguel Moisés y el Sr. Pablo Hernán Balduri, quienes actuarán en forma indistinta y conjunta como gerentes de la sociedad, con facultades de representación legal.- Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 12 de marzo de 2025. E y V 14/03/2025. $12.886. Aviso N° 261.504.

Aviso número: 261516

SOCIEDADES / NORTE S.A.S."

POR 1 DIA - NORTE S.A.S." Modificación Estatuto social: Se hace saber que por Expediente N°4151/205-H-2024 y N°8428/205-H-2024 de fecha 09/12/2024, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 07/06/2024, mediante el cual los Sr. CARLOS ALFREDO BERCOVICH, D.N.I. N°14.480.020, argentino, ingeniero civil, divorciado, nacido el 9 de abril de 1962, domiciliado en Country del Jockey, Yerba Buena (4107), Tucumán, CUIT N°20-14480020-7, decide modificar el art. 5° y 6° del estatuto social, aumentando el capital social al 31 de julio de 2023, de PESOS UN MILLON($1.000.000.-) a PESOS SETECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($701.772.000.-). Como consecuencia, se modifican las clausula/s del art. 5° y 6° del Estatuto Social de la sociedad "HORIZONTE NORTE S.A.S.", quedando redactadas de la siguiente manera: "CAPITAL SOCIAL - ACCIONES. QUINTA: El capital social se fija en la suma de $701.772.000.-(Pesos Setecientos un millones setecientos setenta y dos mil), dividido en 701.772 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000,00(pesos Un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de $701.772.000.-(Pesos Setecientos un millones setecientos setenta y dos mil), dividido en 701.772 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000,00(pesos Un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción". E Y V 14/03/2025. $3.220. AVISO N° 261.516.

Aviso número: 261523

SOCIEDADES / SOCCER FGH S.A.S - RECTIFICACION

POR 1 DIA - RECTIFICACIÓN: En el Aviso número: 261.471 del BOLETÍN OFICIAL del 11/03/25 de SOCCER FGH S.A.S por error se consignó el dni y cuit de FLASS, Gerardo Adolfo como DNI N°31323788, CUIL 20-31323788-9 cuando debió decir DNI N° 31323778, CUIL 20-31323778-9. E Y V 14/03/2025. $1.000. AVISO N°261.523.

Aviso número: 261508

SOCIEDADES / “TIERRA LIBRE S.A.S.”

POR 1 DIA - “TIERRA LIBRE S.A.S.”(Constitución):Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 4 de marzo de 2025, mediante el cual se constituye la Sociedad Acciones Simplificada “TIERRA LIBRE S.A.S.”, siendo las partes integrantes de su Instrumento social de acuerdo a lo normado en Ley N°19.550, los siguientes: señores CASTRO JORGE ALFREDO, DNI N°32.687.052, CUIT N°20-32687052-9 de nacionalidad argentino, nacido el 04/12/1986, de profesión empleado, estado civil casado, con domicilio en Barrio Constitución – 10 Viv - Famaillá, Provincia de Tucumán, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N°19.550. Plazo de duración: La sociedad durará cincuenta(50)años a partir de la fecha de su constitución. Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Servicios Agrícolas: Servicios de cosecha de cualquier tipo de cultivos, siendo al solo efecto enunciativos Cereales, Leguminosas, Oleaginosas, Hortalizas, Frutales, Raíces y tubérculos, Pastos, etc., realizando los servicios antes mencionados con máquinas propias o alquiladas. Transportes: Servicios de logística para el transporte, distribución y almacenamiento de mercaderías y bienes de cualquier especie. 2) Transporte: por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial de mercaderías y bienes, productos en proceso, materia prima y producción terminada en todos los rubros. 3) Distribución: realizar el reparto, asignar y entregar mercadería y bienes a los destinos, ya sean dentro del territorio nacional como internacional, que indiquen los clientes. 4)Consultoría: asesoramiento y estudio de estrategias de logísticas para empresas. 5)Administración: organización, estudios de costos, previsión y gestión de empresas e individuos relativos al transporte de mercaderías y bienes. 6)Almacenamiento: mantener en depósito, reservar aprovisionar o acumular y acopiar mercaderías y bienes propios o de terceros. 7)Compraventa: de todo tipo de mercaderías y bienes, productos en proceso, materia prima y producción terminada en todos los rubros. 8)Importar y exportar, previas las habilitaciones y autorizaciones de ley, todo tipo de mercadería y bienes, productos en proceso, materia prima y producción terminada en todos los rubros. De Servicios: vinculados al objeto social sobre unidades nuevas o usadas; compraventa de bienes muebles de uso comercial o industrial; adquisición, venta o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, así como su explotación en actividades agropecuarias, mineras o inmobiliarias en general; explotación hotelera; industrialización y comercialización de productos agrícolas-ganaderos; tomar participación en sociedades de objeto similar, constituidas o por constituirse y adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos análogos. Otorgamiento de préstamos, aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades con fondos propios, realizar financiaciones y operaciones de crédito garantizadas, o no, mediante hipotecas, prendas, fianzas, cauciones, debentures, obligaciones negociables y demás valores mobiliarios, sean nacionales o extranjeros, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. La Presente enunciación es meramente declarativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto realizar a tales efectos todos los actos y medios que fueren necesarios para la consecución de los fines para la cual se conforma la presente sociedad. Capital Social: El Capital Social es de $600.000(pesos SEISCIENTOS MIL), representando por 600 (SEISCIENTAS)acciones ordinarias escriturales, de $1.000(pesos MIL). Castro Jorge Alfredo la cantidad de 600 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administrador titular: Castro Jorge Alfredo DNI N°32.687.052 Administrador suplente: Reinoso Valeria Ofelia DNI N°29.010.699. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Fdo. Castro Jorge Alfredo. Administrador. E Y V 14/03/2025. $8.446. Aviso N° 261.508.

Aviso número: 261518

SOCIEDADES / UNIVERSITARIO RUGBY CLUB

POR 1 DIA - UNIVERSITARIO RUGBY CLUB convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo 2025 a las veinte horas en su sede situada en Lavalle 4460. En caso de no obtener número de asociados reglamentarios en esa hora se realizará la asamblea con el número de socios presentes una hora más tarde y se tratará el siguiente orden del día: 1. lectura del acta anterior; 2. designación de 2 socios para refrendar el acta; 3. prórroga del llamado asamblea general ordinario; 4. consideración de memoria - balance - inventario del ejercicio cerrado al 31/10/24 e informe del síndico; 5. renovación parcial de la HCD de acuerdo al estatuto en vigencia y al siguiente detalle: un secretario-un prosecretario-un protesorero- tres vocales titulares, todos por el termino de dos años- tres miembros del tribunal de disciplina por el término de un año. San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2025. Jaime Roig autorizado. E Y V 14/03/2025. $1.872. AVISO N° 261.518.

\n\nNúmero de boletín: 30.920
Fecha: 14/03/2025